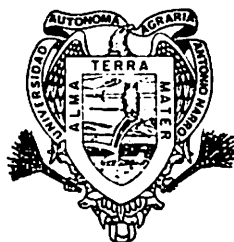


**UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA
"ANTONIO NARRO"**

División de Ciencias Socioeconómicas



***Análisis de Conflictos por Linderos Registrados
en el Municipio de Saltillo de 1970 a 1989***

Por:

OSWALDO PEREZ GONZALEZ

TESIS

***Presentada como Requisito Parcial para
Obtener el Título de:***

***INGENIERO AGRONOMO
en Desarrollo Rural***

Buenavista, Saltillo, Coahuila, México.

Octubre de 1990

UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA
"ANTONIO NARRO"

DIVISION DE CIENCIAS SOCIOECONOMICAS
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGIA

"ANALISIS DE CONFLICTOS POR LINDEROS REGISTRADOS
EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO DE 1970 A 1989"

P O R :

OSWALDO PEREZ GONZALEZ

TESIS

QUE SE SOMETE A CONSIDERACION DEL
H. JURADO EXAMINADOR COMO REQUISITO PARCIAL
PARA OBTENER EL TITULO DE:

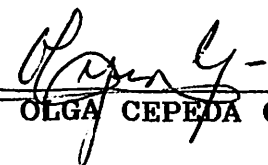
INGENIERO AGRONOMO EN DESARROLLO RURAL.

APROBADA

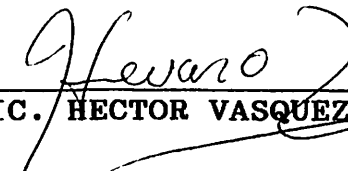
PRESIDENTE DEL JURADO


ING. ELIZABETH TREVIÑO HERRERA.

VOCAL:


LIC. OLGA CEPEDA GUARDIOLA

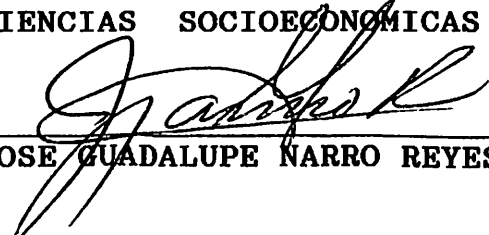
VOCAL:


LIC. HECTOR VASQUEZ ROSALES

Universidad Autónoma Agraria
"ANTONIO NARRO"



EL COORDINADOR DE LA DIVISION
DE CIENCIAS SOCIOECONOMICAS


LIC. JOSE GUADALUPE NARRO REYES

11273

DEDICATORIA.

A MIS QUERIDOS PADRES. CON PROFUNDO RESPETO,

CARIÑO Y ADMIRACION.

SR. ADOLFO PEREZ MARTINEZ

SRA. JUANA MARIA GONZALEZ DE PEREZ

UN DIGNO RECONOCIMIENTO POR SU DESINTERESADO

E INVALUABLE APOYO DURANTE MI FORMACION

PROFESIONAL.

A MIS APRECIABLES HERMANOS:

ADOLFO

NORMA ALICIA

ALMA ROSA

OSCAR

A MI QUERIDA ABUELITA

SRA. CONSUELO MARTINEZ CAZARES

A MIS TIOS:

A RITA

JUAN MARTIN GONZALEZ SILVA

POR SU GRAN PACIENCIA,

ANA GEORGINA RENAULD DE GONZALEZ

CARIÑO Y COMPRENSION.

A MI ALMA MATER.

AGRADECIMIENTOS:

A DIOS. POR ILUMINAR CADA MOMENTO DE MI EXISTENCIA CON LA FE Y LA ESPERANZA DE UN MUNDO MEJOR.

A LA ING. ELIZABETH TREVIÑO H., LIC. OLGA CEPEDA GUARDIOLA, Y LIC. HECTOR VASQUEZ ROSALES. POR SU TIEMPO, SU AMISTAD Y CONFIANZA. ASI COMO POR SUS VALIOSAS APORTACIONES QUE CONTRIBUYERON A UNA MEJOR PRESENTACION DEL DOCUMENTO FINAL.

AL LIC, GILBERTO ABOITES MANRIQUE. POR SU VALIOSA COLABORACION PARA LA PRESENTACION DEL ANTEPROYECTO DE INVESTIGACION.

AL PERSONAL QUE LABORA EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA POR LAS FACILIDADES QUE SE ME BRINDARON PARA LA INVESTIGACION DOCUMENTAL.

A TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN EL DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGIA, QUIENES DIRECTA E INDIRECTAMENTE CONTRIBUYERON EN LA REALIZACION DEL PRESENTE DOCUMENTO.

A TODAS LAS PERSONAS QUE DURANTE MI ESTANCIA EN SALTILLO ME BRINDARON SU DESINTERESADA AMISTAD.

A LA FAMILIA GARCIA ROSAS. POR SUS GRANDES ATENCIONES Y SU GRAN CONFIANZA HACIA MI.

A MIS AMIGOS DE SIEMPRE: "LOS NIPLES".

INDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA.

AGRADECIMIENTOS.

INTRODUCCION.

PAGINA

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

- 1.1 Antecedentes Generales y Justificación. 1
- 1.2 Ubicación Geográfica del Area de Estudio. 7
- 1.3 Observación del Problema en la Práctica. 8
- 1.4 Contexto Económico, Político y Social. 10

CAPITULO II

MARCO JURIDICO DEL PROBLEMA DE DESLINDE.

- 2.1 Disposiciones Relativas en la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos
y en la Ley Federal de Reforma Agraria. 14
- 2.2 Organigrama del Procedimiento Jurídico. 25
- 2.3 Laguna en la Ley Federal de Reforma
Agraria al no contemplar un capítulo
especial para el procedimiento de
conflictos por linderos entre límites de
bienes ejidales. 27
- 2.4 Seguimiento Jurídico del Problema. 29

CAPITULO III

DETECCION DE IRREGULARIDADES EN LA IMPARTICION DE LA JUSTICIA AGRARIA RESPECTO AL PROBLEMA DE DESLINDE EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO.

- 3.1 Opini3n de Autoridades Agrarias Sobre el
Problema. 44
- 3.2 Opini3n de Autoridades Ejidales Sobre el
Problema. 56

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y PROPOSICIONES.

- 4.1 Conclusiones. 70
- 4.2 Alternativas propuestas para agilizar
y aplicar la efectiva Justicia Agraria. 72
- 4.3 Procedimiento propuesto para aplicarse en
los conflictos por linderos entre l3mites
de bienes ejidales. 74

- LITERATURA CITADA. 79

INDICE DE MAPAS, CUADROS Y ANEXOS.

Página

MAPA No. 1

AREA DE INFLUENCIA INMEDIATA DE LA UNIVERSIDAD. 8

MAPAS No. 2, 3

UBICACION GEOGRAFICA DEL AREA DE ESTUDIO. 9

MAPA No. 4

MAPA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO. 54

CUADRO No. 1

ESQUEMA DE CONCENTRACION DE DATOS REFERENTES
A LOS CONFLICTOS QUE POR LINDEROS SE SUSCITARON
EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO ENTRE 1970 - 1989. 33

CUADRO No. 2

RELACION DE EJIDOS EN LOS QUE SE APLICO
ENTREVISTA. 55

ANEXO No. 1

EXPEDIENTE DE REPLANTEO DE LINDEROS. 78

INTRODUCCION

Los antecedentes históricos de la problemática agraria de México demuestran la urgente necesidad de reconstituir una estructura agraria que garantice al sector campesino la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra.

Es indispensable concentrar esfuerzos para promover la modernización económica y social del campo, por cuanto que la miseria de los campesinos los hace facil instrumento de políticos y agitadores que los utilizan y los manipulan constituyendo una amenaza constante para la paz social.

Con la presente investigación no se pretende resolver el amplio y complejo problema agrario, nos limitamos a citar y analizar hechos respecto al problema de deslinde en el municipio de Saltillo Estado de Coahuila, y proponer una alternativa de solución a partir de los siguientes objetivos:

a) Detectar las irregularidades que se manifiestan en el proceso jurídico-agrario del problema de deslinde en el municipio de Saltillo.

b) Demostrar en la teoría y en la práctica la tardanza del proceso jurídico - agrario del problema de deslinde.

c) Establecer en base a un esquema de concentración de datos el desarrollo de los problemas de deslinde en el municipio de Saltillo de 1970 a 1989.

d) Proponer una alternativa de solución para agilizar y aplicar de forma efectiva la justicia agraria.

e) Proponer una adición a la Ley Federal de Reforma Agraria para que contenga un capítulo especial que determine el procedimiento a seguir en el caso de conflictos por linderos entre límites de bienes ejidales.

La estructura del presente documento contempla cuatro capítulos.

En el capítulo I se expone el planteamiento del problema a partir de las causas que dieron origen a nuestra legislación agraria, destacando para el análisis artículos y fracciones de decretos tales como:

El Plan de San Luis de Madero, el Plan de Ayala de Zapata, la Ley del 6 de Enero de 1915 del Lic. Cabrera; mismas que se proclamaron en plena época de combates a fin de apaciguar los antagonismos de clase. Definitivamente que el verdadero sentir y aspiraciones de los campesinos se encuentra reflejado en el Plan de Ayala, destacando lo relativo a la petición de tribunales agrarios especializados mismos que se establecerían al triunfo de la Revolución. El Plan de Zapata tuvo una amplísima difusión, sirvió como catalizador en el estallido de la Revolución campesina.

La Reforma Agraria Mexicana fue producto de una revolución violenta que durante mucho tiempo figuró entre los movimientos campesinos más importantes del continente

considerando que más de la mitad de las tierras del país fueron distribuidas a varios millones de campesinos.

Entre los precusores de la Reforma Agraria que tuvieron en ella una influencia directa y decisiva, debe mencionarse al Lic. Luis Cabrera, autor de la Ley del 6 de Enero de 1915 caracterizada como la primera ley agraria del país e iniciadora de la Reforma Agraria; con ella se establece la estructura agraria en México, constituyendo el sistema ejidal y creando la Comisión Nacional Agraria.

Continúa la redacción del documento con la ubicación del área de estudio y la observación del problema en la práctica, es decir la manera en que se va captando el problema conforme se van revisando los expedientes del archivo y desde el momento en que se están aplicando las entrevistas en el campo. Concluyendo este capítulo con un contexto político, económico y social destacando la vinculación que existe entre el Estado y el Ejido en cuanto a derechos de propiedad y como este último funge como aparato de control político e ideológico a partir del carácter tutelar ejercido por el Estado.

El capítulo II ubica al problema de deslinde en su marco jurídico a partir de las disposiciones relativas tanto en el artículo 27 Constitucional como en la Ley Federal de Reforma Agraria. Se describe el procedimiento establecido en la Ley en cuanto a los conflictos por linderos entre límites de bienes comunales, y a manera de organigrama destacan las instancias por las que pasa el

expediente y el tiempo que dura en cada una; posteriormente se hace resaltar la evidente laguna legal existente en el Libro Quinto de Procedimientos Agrarios de la Ley Federal de Reforma Agraria relativo a que solo determina el procedimiento a seguirse para el caso de conflictos por linderos entre límites de bienes comunales; ubicando fuera del marco legal los conflictos que por linderos se suscitan entre dos o más ejidos o entre estos y las propiedades particulares.

Posteriormente se analiza el Seguimiento Jurídico del problema en donde se pueden apreciar a través de un esquema, los conflictos que por linderos se han suscitado en los ejidos del municipio de Saltillo desde el año de 1970 y hasta 1989; dicho cuadro por si solo refleja las etapas por las que pasa el expediente, con que tipo de propiedad se dá el conflicto, la resolución final y el tiempo total del proceso; agregando un apartado para las observaciones que se consideraron pertinentes aclarar.

La opinión que sobre el problema de linderos tienen tanto las autoridades agrarias como las ejidales está contemplada en el capítulo III; para tal efecto se aplicaron entrevistas a la instancia correspondiente en la Secretaría de la Reforma Agraria (S.R.A.) y en las comunidades ejidales que se encuentran dentro del área de estudio previamente delimitada.

Se presentan en un cuadro de concentración los indicadores más importantes de las entrevistas aplicadas en las comunidades ejidales.

Dada la naturaleza de la presente investigación y atendiendo a los objetivos planteados en la misma, la mayor parte de la información requerida se obtuvo mediante una investigación documental basada en la revisión de expedientes concentrados en los archivos de la S.R.A. relativos a conflictos por linderos. La investigación documental consistió principalmente en detectar los casos de las comunidades ejidales que han tenido replanteo de linderos en cualquiera de sus colindancias a partir de 1970 y hasta el año de 1989. El procedimiento que se siguió (según el expediente respectivo) para cada uno de los casos se encuentra concentrado en un esquema "Esquema de concentración de datos referentes a los conflictos que por linderos se suscitaron en el municipio de Saltillo entre 1970 - 1989" tomando en cuenta las fases y etapas que determina la Ley Federal de Reforma Agraria. En tal cuadro se pueden detectar fácilmente las irregularidades en el procedimiento en cuanto al cumplimiento de las etapas establecidas en la Ley y el tiempo que dura el proceso.

Cabe mencionar que una vez revisados los expedientes se detectaron 35 casos de replanteo de linderos; sin embargo no todos los expedientes se encontraron completos, solo los mencionados en el esquema de concentración de datos, anexándose por separado

información sobre las observaciones pertinentes y el enlistado general de las comunidades ejidales que no aparecen en el cuadro y su respectivo número de expediente.

En uno de los capítulos que estructuran el guión del presente documento se considera la opinión de autoridades agrarias sobre el problema de deslinde, para lo cual se elaboró un instrumento consistente en 14 preguntas que a nuestro juicio cumplen con el objetivo de la entrevista.

Para rescatar la información de campo y a la vez conocer la opinión de las autoridades ejidales sobre el problema, nos basamos relativamente en los resultados obtenidos a partir de la investigación documental, para lo cual se utilizó el mapa de ejidos del municipio de Saltillo mismo que se dividió en áreas de estudio en cuyo recorrido se visitó a cada uno de los ejidos a fin de entrevistar a todos aquellos que hayan tenido conflictos de linderos en cualquiera de sus colindancias y a la vez grabar la conversación y tomar fotografías que respalden la información obtenida.

Alcances:

a).- Los resultados obtenidos mediante la presente investigación se espera cumplan satisfactoriamente con los objetivos planteados inicialmente.

b).- Se visitaron cuarenta ejidos del municipio de Saltillo (48 % del total) a fin de detectar otros casos que no se encuentran registrados en el archivo.

c).- Las entrevistas aplicadas a las autoridades ejidales cumplen con el objetivo " b" y con el subcapítulo 3.2.

d).- En los ejidos visitados se encontró gran accesibilidad para dialogar sobre el problema de linderos.

e).- Se facilitó el acceso a la información contenida en el archivos de la S.R.A.

f).- La autoridad agraria correspondiente se mostró accesible a dialogar y dar su opinión sobre el problema de deslinde.

g).- La asesoría necesaria para la realización del presente documento se obtuvo satisfactoriamente en los momentos requeridos.

Limitaciones:

a).- Aunque se explicó que la información obtenida era para fines de investigación, algunas entrevistas no se pudieron gravar, mucho menos sacar diapositivas por temor de los ejidatarios a futuras represalias.

b).- La variable "Superficie afectada" lamentablemente no se pudo rescatar, debido principalmente a la falta de informes precisos.

c).- La investigación documental se vió limitada a causa de expedientes incompletos sobre replanteo de linderos, lo que impidió el poder analizar de manera lógica y continua cada caso detectado.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Antecedentes Generales y Justificación.

En México el problema agrario nace y se desarrolla durante la época Colonial, de tal manera que al realizarse la Independencia ya se encontraba perfectamente definido. Es esencialmente complejo y entraña diferentes aspectos; todos vinculados entre sí y articulados a un mismo fenómeno, la distribución de la tierra.

Es notable el hecho de que algunos autores que tratan sobre el problema agrario en México, destacan en sus escritos desde antes del movimiento revolucionario de 1910, la preocupación por el problema de la mala distribución de la tierra, preocupación que se manifestaba aún entre algunos de los colaboradores y servidores de la dictadura porfirista.

La Revolución de 1910 tuvo un inicio de carácter político, lo cual se manifiesta en el Plan de San Luis proclamado por Madero el 5 de Octubre del mismo año. Sin embargo se refiere aunque en forma secundaria y accesoria al aspecto agrario relacionado con las propiedades de los comuneros y los indígenas; a este respecto el artículo tercero del Plan de San Luis expresa:

Art. 3.- "Abusando de la Ley de Terrenos Baldíos, numerosos pequeños propietarios en su mayoría indígenas, han sido despojados de sus terrenos por acuerdos de la Secretaria de Fomento o por fallas de los tribunales de la República; siendo de toda justicia restituir a sus antiguos propietarios, los terrenos de que se les despojó de un modo tan arbitrario, se declaran sujetos a revisión tales disposiciones y fallas y se les exigirá a los que las adquirieron de un modo tan inmoral y tan arbitrario, o a sus herederos, que las restituyan a sus antiguos propietarios, a quienes pagaran también una indemnización por los perjuicios sufridos". (cita 9, pag. 152)

Esta manifestación motivó a millares de campesinos a sumarse al movimiento revolucionario encabezado por Zapata en el Sur y Centro del País. Quién más tarde al darse cuenta que Madero eludía el cumplimiento de las promesas hechas a la nación, proclama el Plan de Ayala el 28 de noviembre de 1911 desconociendo a Madero como presidente de México y como jefe de la Revolución.

Los ejércitos campesinos acaudillados por Zapata jugaron un papel decisivo y el hilo conductor de esa guerra fue la lucha por la restitución de las tierras de las que se habían adueñado los hacendados.

Cabe destacar la importancia del Plan de Ayala por la petición de tribunales agrarios especializados, la restitución de ejidos y el fraccionamiento de latifundios; aspectos que se vinculan con los problemas de linderos.

Como artículo primordial del Plan de Ayala y relativo al caso objeto de estudio, destaca el siguiente:

Art. 6º- "Como parte adicional del Plan que invocamos, hacemos constar: que los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques a la sombra de la justicia venal, entrarán en posesión de estos bienes inmuebles desde luego los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos correspondientes a esas propiedades, de las cuales han sido despojados por la mala fe de nuestros opresores, manteniendo a todo trance, con las armas en las manos la mencionada posesión, y los usurpadores que se consideren con derecho a ellas, lo deduciran ante los tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la revolución". (9, p. 259).

El Licenciado Luis Cabrera con la Ley del 6 de Enero de 1915 contribuyó muy atinadamente a resolver el problema agrario pues expresa la necesidad de reconstituir los ejidos a los pueblos.

"...es necesario pensar en la reconstitución de los ejidos procurando que

estos sean inalienables, tomando las tierras que se necesiten para ello de las grandes propiedades circunvecinas, ya sea por medio de compras, ya por medio de expropiaciones por causa de utilidad pública con indemnización, ya por medio de arrendamientos o aparcerías forzosas." (2, p. 187)

Estas ideas constituyen la parte fundamental de la Ley del 6 de Enero de 1915 y a su vez de toda nuestra legislación agraria.

Históricamente la Reforma Agraria se inicia con la Ley del 6 de Enero de 1915 misma que es elevada a rango Constitucional a través del artículo 27 de la Carta Magna el cual retoma las consideraciones del Plan de Ayala, excluyendo lo relativo a la instalación de tribunales agrarios.

De esta manera la constitución encomienda al ejido y a la pequeña propiedad, productos de la Reforma Agraria el desarrollo de la agricultura y se consideran como unidades de producción dignas de apoyo y estímulo por parte del Estado.

A partir de entonces se ha pretendido establecer la distribución de la propiedad agraria sobre bases equitativas, pero la codicia y los intereses de una minoría poderosa desvirtúan siempre en la práctica los deseos expresados en innumerables leyes.

Hemos visto que la mala distribución de la tierra ha sido desde la época colonial hasta nuestros días causa de innumerables revoluciones que han agitado al país. Son los hechos mismos los que demuestran que en el fondo de todas las contiendas se encuentra siempre la miseria de los campesinos.

La existencia de litigios por cuestiones referentes a linderos entre los ejidos y entre estos y las pequeñas propiedades es actualmente de dimensiones considerables y ni el aparato administrativo del Estado ni el marco jurídico que le refiere hacen preveer su erradicación. Es realmente incomprensible que un problema tan evidente y que ha existido durante décadas haya recibido tan poca atención.

No obstante la representación estatal de la S.R.A. como Institución responsable de la solución de esta tipo de problemas; en el Estado de Coahuila y particularmente en el municipio de Saltillo que es nuestro universo de estudio; muchos son los ejidos que carecen de deslindes, otros que solo tienen su dotación provisional, muchos los ejidatarios que no han obtenido su certificado de derechos agrarios. Todo esto provoca una serie de irregularidades en los ordenamientos referentes a la tenencia de la tierra y afecta seriamente la eficiencia con que debe funcionar el ejido.

Por otra parte, por su naturaleza y carácter agrario y como Institución de Docencia, Investigación y

Desarrollo; la Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro" que también tiene una participación en la solución de los problemas del medio rural, ha determinado sus propósitos atendiendo la misión de contribuir al desarrollo del sector agropecuario en general y del sector rural en particular. Los objetivos de la institución que directamente se relacionan con la investigación son:

1.- "Impartir educación de tipo superior de licenciatura y posgrado para formar personal docente, investigadores y técnicos con juicio crítico, democrático, nacionalista y humanista, que los capacite para contribuir a la solución de los problemas del medio rural.

2.- Preservar, difundir y acrecentar la cultura y promover la realización del hombre, especialmente en el medio rural, para lograr una sociedad más justa y dinámica.

3.- Promover la formación de profesionistas de alto nivel académico, conforme a programas de investigación que propicien el establecimiento de una estrategia que haga posible la desaparición del subdesarrollo". (10, p. 13)

Los foros campesinos organizados por la U.A.A.A.N. vienen a reforzar estos objetivos, pues motivan la participación de los campesinos que exponen sus problemas a los cuales debe avocarse la Universidad, atendiendo

cuestiones organizativas y cuestiones jurídicas de tenencia de la tierra entre las que se presentan los conflictos por linderos.

Si queremos plantear soluciones viables y concretas a los problemas del sector rural, primeramente debemos adquirir la capacidad de comprender las dimensiones de tales problemas, precisar los elementos que los componen y sus repercusiones tanto en el ámbito social como político.

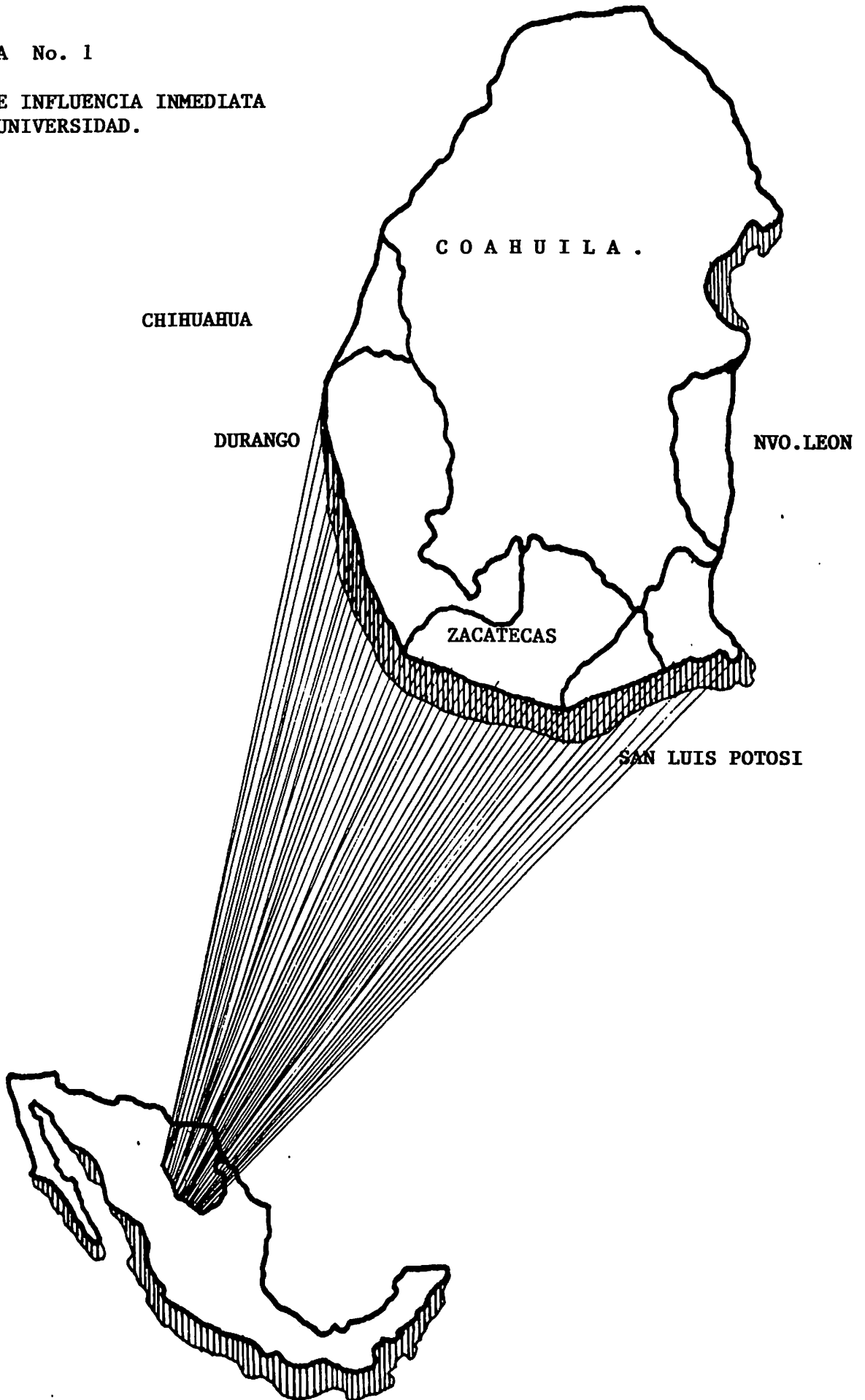
Se considera que es un deber universitario comprender las razones y modalidades que adoptan este tipo de problemas para intentar su solución; por lo tanto es importante la realización de esta investigación con lo cual no solo se contribuye a la solución de uno de tantos problemas del medio rural sino que también se reafirma nuestra vocación agraria, máxime tratándose de el área de influencia inmediata de la Universidad; ya que la presente investigación contempla como área de estudio el municipio de Saltillo. (mapa 1).

1.2. Ubicación Geográfica del área de estudio.

El municipio de Saltillo se localiza en el sureste del Estado de Coahuila, en las coordenadas 101 grados, 59 minutos y 57 segundos de longitud Oeste y 25 grados, 26 minutos y 30 segundos de latitud Norte, a una altura de 1590 m.s.n.m. Limita al Norte con el municipio de Ramos Arizpe, al Sur con los Estados de San Luis Potosí y Zacatecas, al Sureste con el municipio de Parras y al Este con el municipio de Arteaga y el Estado de Nuevo León.

M A P A No. 1

AREA DE INFLUENCIA INMEDIATA
DE LA UNIVERSIDAD.



Enmarcado dentro de las zonas áridas del país, el municipio de Saltillo con una superficie de 150,395 Km² (4.51% del territorio de la entidad) cuenta con 84 ejidos mismos que poseen una superficie promedio de 5,500 has. y 113 pequeñas propiedades de las cuales 62 son agrícolas y 51 ganaderas. Cabe destacar que Coahuila figura entre los Estados que tienen grandes ejidos en cuanto a su superficie, sin embargo no todas las tierras son aprovechables. Alternativamente a la agricultura temporalera fuertemente dependiente de las variaciones climatológicas predominan las pequeñas explotaciones ganaderas, así como el aprovechamiento de algunos recursos forestales. (mapas 2 - 3).

1.3. Observación del Problema en la Práctica.

Las realidades que se pueden contemplar en la situación actual respecto al problema de deslinde son:

1.- El Estado realiza funciones de juez y parte. Ante él se presentan las inconformidades, funge como parte en la medida en que participa en el proceso determinando el procedimiento correspondiente y participa como juez toda vez que dictamina una resolución.

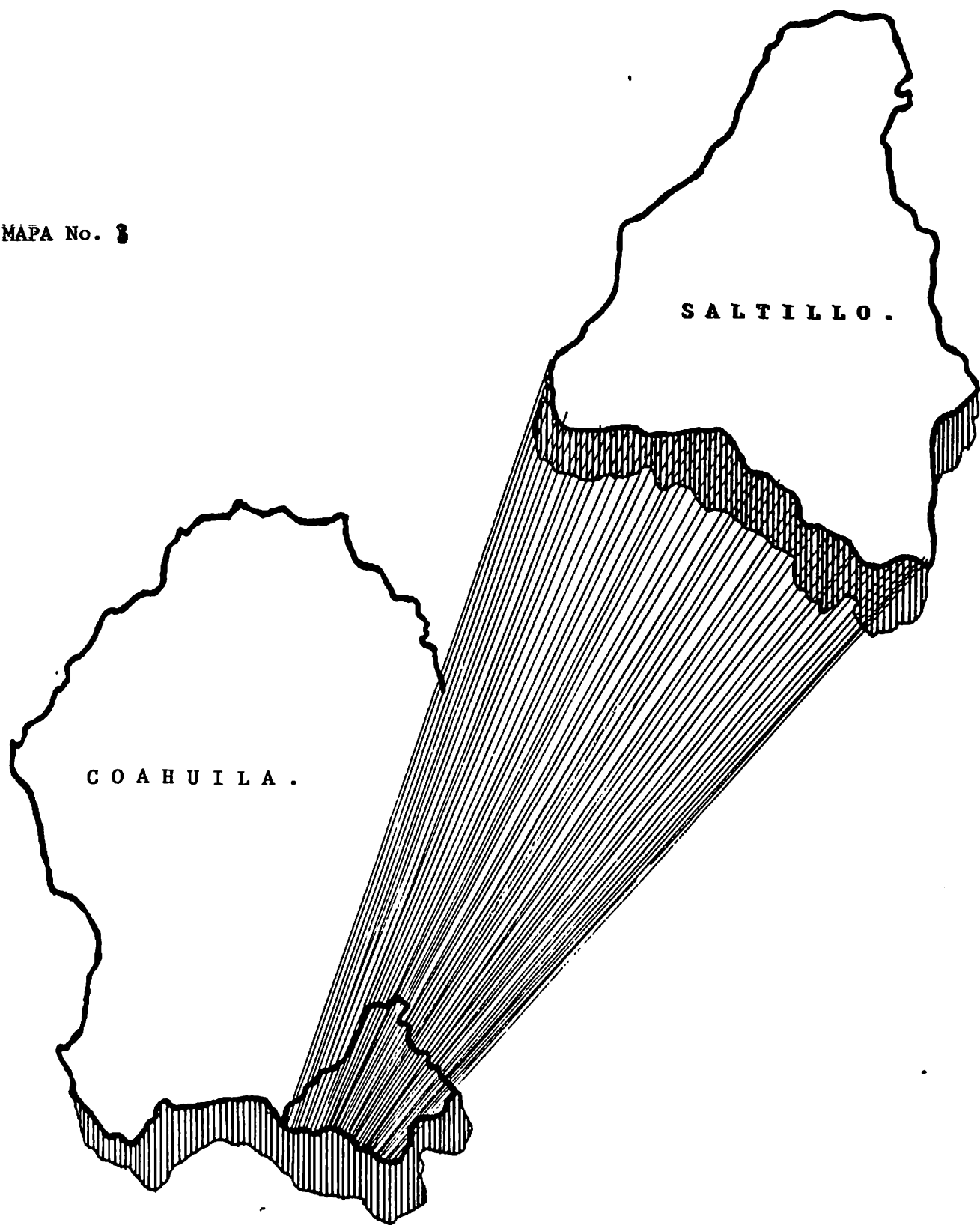
2.- Los procedimientos son sumamente centralizados y tortuosamente burocráticos.

3.- Todas las resoluciones emanadas de las autoridades agrarias están sujetas a la interposición del amparo agrario, lo cual retrasa considerablemente el

M A P A No. 2



MAPA No. 3



procedimiento general haciendo interminables los juicios emprendidos.

4.- Los ejidatarios están perdiendo la fe en la justicia agraria. Una opinión muy generalizada señala que la mala aplicación de las leyes agrarias de por sí obsoletas, es el motivo por el que muchos de los problemas agrarios se encuentran estancados ante lo cual los campesinos están perdiendo la fe en la justicia agraria.

El precipitado proceso de la Reforma Agraria originó lamentables irregularidades en la distribución de la propiedad agraria cuyas consecuencias actualmente han alcanzado dimensiones considerables. La existencia de litigios por cuestiones referentes a linderos entre los ejidos y entre estos y las propiedades privadas constituyen un problema tan evidente que ha existido durante décadas y ni en aparato administrativo del Estado, ni el marco jurídico que le refieren hacen preveer su erradicación.

Por ser el conflicto de linderos un problema de tipo jurídico - legal, aparentemente se ubica en un orden secundario dentro del resto de la problemática que puede afectar a las comunidades ejidales; pues los campesinos se avocan principalmente a atender sus necesidades prioritarias de subsistencia. Sin embargo el problema de linderos continúa latente y a la larga puede ocasionar serias fricciones entre las poblaciones afectadas

1.4. Contexto Económico, Político y Social.

A partir de la distinción que establece el artículo 27 Constitucional en cuanto a los derechos de propiedad individual y los derechos colectivos, se funda jurídicamente el carácter tutelar de la relación del Estado con los pueblos, sujetando a sus propietarios a una diversidad de atribuciones que como facultad exclusivas se adjudica el Estado. Al respecto conviene recordar que la propiedad pertenece a la comunidad, por que es ella la tiene derecho de imponer modalidades a esa propiedad o mejor dicho a ese usufructo. El lote, la parcela, se da para que se disfrute en todos sus productos, en toda la cosecha por la persona que la recibe, pero ésta última evidentemente que no tiene la propiedad privada del derecho romano, "el tercero de los derechos característicos de la noción íntegra de propiedad, el derecho de disponer, de abusar, recibe la tierra como una función social".* Así pues la detentación de la tierra se le adjudica al ejidatario como jefe de familia y la propiedad jurídica se le otorga de manera limitada al núcleo de población.

** Desde la época de los romanos se había considerado que el derecho de propiedad constaba de tres beneficios: El JUS UTENDI O USUS, facultad de servirse de una cosa y de aprovecharse de los servicios que rinda; el JUS FRUENDI O FRUCTUS, derecho sobre frutos o productos, y el JUS ABUTENDI O ABUSUS, el poder de disponer hasta la consumación o destrucción de la cosa o su enajenación; la persona que reunía los tres beneficios tenía sobre su objeto un poder absoluto. (13, p. 307)*

La propiedad económica de la tierra, es decir, la capacidad para destinarla a distintos fines es atributo exclusivo del Estado.(3, p. 75)

El gobierno orienta y vigila al ejido para encausarlo en la forma más conveniente y para evitar que tuerza su naturaleza y desvirtúe sus finalidades. Tal orientación y vigilancia son necesarios, pero no deben llegar a tomar la forma de una tutela lesiva y opresora de la libre determinación e iniciativa del campesino. La intervención del gobierno debe reducirse a la vigilancia del cumplimiento de la ley y a la asesoría técnica, y no sustituir la iniciativa ni los propios impulsos de progreso de los ejidatarios.

Por otra parte la constante intervención de la administración pública se mantiene ineficiente debido principalmente a la falta de coordinación institucional, al alto grado de concentración y centralización en la toma de decisiones y la nula participación de los campesinos en la elaboración de los programas públicos.

Al crearse el ejido, la legislación agraria rodeó a su propiedad con una serie de características que asegurasen la posesión de la tierra por el ejidatario: inembargable, inalienable e imprescriptible. Sin embargo la investigación directa de campo así como numerosos estudios hechos en diversas partes de México, demuestran que el arrendamiento, la aparcería y la enajenación de parcelas

ejidales (prohibidas por la ley) se presentan con frecuencia en los ejidos de la República.

La mayoría de los ejidos beneficiados por el reparto no tienen su posesión clara y definida, el caso más general es la falta de deslindes precisos. A los campesinos se les ha dotado de una superficie global en beneficio de una entidad corporada, su territorio tiene límites vagos, indefinidos, las corporaciones vecinas están en las mismas condiciones y surge inevitablemente el conflicto por la posesión y el uso de las tierras limítrofes.

Quiénes han sido afectados por una invasión recurren a toda autoridad e instancia imaginable, el Gobernador del Estado, la Liga de Comunidades agrarias, etc. Finalmente si el asunto adquiere gravedad se ocupan de él los funcionarios de la Secretaría de la Reforma Agraria quienes resuelven el problema mediante diálogos entre las partes. En los casos graves interviene a veces el presidente de la República. (11, p. 97)

Es preciso idear una estructura agraria nueva en que las instituciones no se deterioren tan fácilmente, una estructura que garantice la seguridad en la tenencia de la tierra. La situación de inseguridad de la tenencia se ve agravada por la frecuente demora de los trámites oficiales para la constitución del ejido. La estructura agraria creada por nuestra Reforma Agraria pareciera que nunca logró echar raíces firmes, que nunca logró consolidarse y

por consiguiente, constantemente requiere rectificaciones,
se sale de sus causas legales demasiado estrechos.

CAPITULO II

MARCO JURIDICO DEL PROBLEMA DE DESLINDE

2.1. Disposiciones relativas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal de Reforma Agraria.

La Constitución de 1917 en el Capítulo I del Primer Título referente a las garantías individuales, establece en la fracción XIX de su artículo 27 la participación del Estado en la impartición de la justicia agraria; a este respecto dicha fracción expresa:

XIX. "Con base a esta Constitución el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad y apoyará la asesoría legal de los campesinos". (5, p. 156)

En efecto, la intervención del Estado debe limitarse a la vigilancia del cumplimiento de la ley y atender las necesidades de asesoría de los campesinos a fin de mejorar las condiciones de vida de ese sector.

Respecto a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Reforma Agraria relativo al problema de deslinde podemos mencionar lo siguiente:

Con fecha del 16 de Abril de 1971 el entonces presidente de la República, Lic. Luis Echeverría Álvarez, publica el decreto acordado por el H. Congreso de la Unión relativo a la Ley Federal de Reforma Agraria misma que se encuentra estructurada por siete libros siendo el título de tales:

Libro Primero: AUTORIDADES AGRARIAS Y CUERPO CONSULTIVO.

Libro Segundo: EL EJIDO.

Libro Tercero: ORGANIZACION ECONOMICA DE EJIDO.

Libro Cuarto: REDISTRIBUCION DE LA PROPIEDAD AGRARIA.

Libro Quinto: PROCEDIMIENTOS AGRARIOS.

Libro Sexto: REGISTRO Y PLANEACION AGRARIOS.

Libro Séptimo: RESPONSABILIDAD EN MATERIA AGRARIA.

De los libros referidos destacamos para efectos del presente trabajo el libro quinto que lleva por título: PROCEDIMIENTOS AGRARIOS y que tiene la siguiente estructura organizativa en cuanto a su contenido:

Titulo Primero: RESTITUCION, DOTACION Y AMPLIACION DE TIERRAS, BOSQUES Y AGUAS.

Cap. I .- Disposiciones Comunes.

Cap. II .- Restitución de tierras, bosques y aguas

Cap. III .- Primera instancia para dotación de tierras.

Cap. IV .- Segunda instancia para dotación de tierras.

Cap. V .- Dotación y acceso de aguas.

Cap. VI .- Ampliación de ejidos.

Cap. VII .- Nuevos centros de población ejidal.

Titulo Segundo: PERMUTAS, FUSION, DIVISION Y EXPROPIACIONES
EJIDALES.

Cap. I .- Permutas de bienes ejidales.

Cap. II .- Fusión y división de ejidos.

Cap. III .- Expropiación de bienes ejidales.

Titulo Tercero: Cap. Unico. DETERMINACION DE LAS
PROPIEDADES INAFECTABLES.

Titulo Cuarto: RECONOCIMIENTO, TITULACION Y DESLINDE DE
BIENES COMUNALES.

Cap. I .- Reconocimiento y titulación de bienes
comunales.

Cap. II .- Procedimiento en los conflictos por
límites de bienes comunales.

Cap. III .- Juicio de inconformidad en los
conflictos por límites de bienes
comunales.

Titulo Quinto. PROCEDIMIENTO DE NULIDAD Y CANCELACION.

Cap. I .- Nulidad de fraccionamiento de bienes
comunales.

Cap. II .- Nulidad de fraccionamientos ejidales.

Cap. III .- Nulidad de fraccionamiento de
propiedades afectables.

Cap. IV .- Nulidad de actos y documentos que
contravengan las leyes agrarias

Cap. V .- Nulidad de contratos y concesiones.

Cap. VI .- Nulidad y cancelación de los

certificados de inafectabilidad.

Titulo Sexto. DE LA SUSPENSION Y PRIVACION DE DERECHOS
AGRARIOS.

Cap. I .- Suspensión de derechos agrarios.

Cap. II .- Privación de derechos agrarios.

Titulo Séptimo. CONFLICTOS INTERNOS DE LOS EJIDOS Y
COMUNIDADES.

Cap. I .- De la conciliación.

Cap. II .- Del trámite ante las Comisiones Agrarias
Mixtas.

Titulo Octavo. Cap. Unico. REPOSICION DE ACTUACIONES.

Por lo que hace al titulo cuarto que lleva por nombre: "RECONOCIMIENTO, TITULACION Y DESLINDE DE BIENES COMUNALES" y a los correspondientes capitulos segundo y tercero de dicho titulo denominados "Procedimiento en los conflictos por limites de bienes comunales" y "juicio de inconformidad en los conflictos por limites de bienes comunales" respectivamente; nos encontramos los siguientes articulos:

366.- "Si durante la tramitación del expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales surgen conflictos respecto del bien comunal, ya fueren con un particular o un núcleo ejidal o comunal, la Secretaria deberá continuar el trámite del expediente respectivo de los terrenos que no presenten conflictos, e iniciará por la vía de restitución, si aquel fuere con algún particular o en la vía de conflictos por límites, si estos fueren con un

núcleo de población ejidal o propietario de bienes comunales, de los terrenos cuyos límites se encuentren en conflicto, igualmente, procederá a hacer el levantamiento conjunto de las pequeñas propiedades que existan dentro de los terrenos incluyendo su avalúo".

367.- "La Secretaría de la Reforma Agraria se avocará de oficio o a petición de parte, al conocimiento de los conflictos que surjan sobre límites entre terrenos de comunidades o entre estas y los ejidos".

368.- "El procedimiento se iniciará ante la Delegación Agraria ubicada en la capital de la entidad federativa en la que se localicen los terrenos sobre los que exista el conflicto, con la demanda de alguna de las partes, o con la orden de que se dirija a la Delegación Agraria".

369.- "En caso de que los terrenos sobre los que exista disputa de límites se encuentren en dos o más entidades de la República, la Secretaría de la Reforma Agraria designará a la Delegación ante la que habrá de radicarse el procedimiento o se avocará al conocimiento directo del asunto".

370.- "La Delegación Agraria correspondiente, con la demanda o con el oficio a que se refieren los artículos anteriores, abrirá el expediente respectivo y notificará a las partes que se les concede un término de diez días para que nombren un representante propietario o uno suplente, que presenten los títulos, documentos y toda clase de

informaciones y pruebas que estimen conducentes, y celebren convenios en caso necesario".

371.- "La Delegación Agraria, en el plazo de noventa días, hará el levantamiento topográfico de los terrenos de la comunidades y núcleos de población en conflicto y practicará los estudios y trabajos a que se refiere el artículo 366".

372.- "Concluidos los trabajos y los estudios anteriores, la Delegación Agraria los pondrá a la vista de las partes y abrirá un plazo de sesenta días improrrogables para que se presentes pruebas y alegatos".

373.- "Concluido el plazo de prueba, la Delegación enviará desde luego el expediente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con el resumen del caso y su opinión fundada sobre el mismo".

374.- "La S.R.A. dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se reciva el expediente, oirá la opinión del Instituto Nacional Indigenista y elaborará el dictamen que se llevará a resolución del presidente de la República".

375.- "La resolución definitiva que dicte el presidente de la República decidirá el conflicto entre los núcleos de población y determinará:

I.- Los límites de las tierras que corresponden a cada uno.

II.- La extensión y localización de las tierras, pastos y montes que les pertenezcan.

III.- Los fundos legales, las zonas de urbanización, las parcelas escolares y las unidades agrícolas industriales de la mujer.

IV.- Los volúmenes de agua que en su caso les correspondan y la forma de aprovecharlos.

V.- Las compensaciones que en su caso se otorguen".

376.- "Formará parte de la resolución presidencial el plano definitivo de la propiedad y límites de las tierras objeto del conflicto".

377.- "La Secretaría de la Reforma Agraria, enviará copia autorizada de la resolución presidencial, incluyendo el plano definitivo, a la Delegación respectiva, a fin de que notifique a las partes y señale día y hora para su ejecución. Esta comprenderá la posesión de los bienes que a cada pueblo reconozca la resolución, mediante la localización y deslinde de las tierras de cada parte y la determinación de los volúmenes de agua. En la diligencia se levantará el acta de ejecución correspondiente".

378.- "Si los pueblos están de acuerdo con la proposición contenida en la resolución presidencial, lo cual se hará constar por escrito ante la autoridad resolutoria, esta será irrevocable y se mandará inscribir en el Registro Agrario Nacional y en el Registro de la Propiedad correspondiente. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el artículo 379, sin perjuicio de la ejecución inmediata de la resolución presidencial".

11273

JUICIO DE INCONFORMIDAD, (CAPITULO TERCERO)

379.- "Si un poblado contendiente no acepta la resolución del ejecutivo federal, podrá ocurrir ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, promoviendo juicio de inconformidad, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se hubiere notificado la resolución. El juicio se iniciará por demanda que por escrito presentarán los representantes del poblado inconforme, haciendo constar en ella los puntos de inconformidad y las razones en que se fundan.

A la demanda se acompañarán copias para las contrapartes y para la Secretaría de la Reforma Agraria. Las resoluciones del ejecutivo federal que no sean recurridas dentro del término que señala este artículo, causarán ejecutoria".

380.- "La Secretaría de la Reforma Agraria, dentro de un plazo de quince días contados a partir de la fecha en que reciba la demanda, la contestará en nombre del Ejecutivo y remitirá el original del expediente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación".

381.- "La contraparte o contrapartes del poblado actor en el juicio dispondrán de un plazo de quince días a partir de la fecha del emplazamiento, para contestar la demanda".

382.- "Al terminar los plazos a que se refieren los dos artículos anteriores, la Suprema Corte abrirá el juicio a prueba por un término de treinta días.

Las diligencias practicadas en el procedimiento que culminó en la resolución presidencial harán plena prueba, salvo que fueran redargüidas de falsas".

383.- "La suprema Corte, en todo caso, deberá suplir las deficiencias de la demanda y de los escritos presentados por los inconformes o por su contraparte.

Si fuere indispensable, la Suprema Corte abrirá para los efectos de este artículo, plazos supletorios de prueba que no exedan en conjunto de sesenta días, hasta agotar la indagación".

384.- "Concluido el período de prueba, se fijará a las partes un plazo de cinco días para que presenten alegatos por escrito".

385.- "Hasta antes de pronunciar sentencia, la Corte podrá mandar practicar las diligencias que estime necesarias para mejor preveer".

386.- "La Suprema Corte de Justicia de la Nación pronunciará sentencia dentro de los quince días siguientes a la conclusión del término de alegatos, o la práctica de diligencias a que se refiere el artículo anterior.

La sentencia expresará cuales son los puntos de la resolución presidencial que se confirman, revocan o modifican y causará ejecutoria desde luego".

387.- "La sentencia será notificada a las partes y remitida, en copia certificada, al juzgado del Distrito respectivo para que la ejecute en sus términos y la mande

inscribir en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y en el Registro Agrario Nacional".

388.- "La Corte remitirá copia certificada de la sentencia a la Secretaría de la Reforma Agraria que será la encargada de ejecutar los trabajos técnicos necesarios para el cumplimiento de la sentencia".

389.- "En el momento de ejecutarse la resolución presidencial o la sentencia de la Suprema Corte, los núcleos de población contendientes, con la intervención de un representante de la Delegación Agraria, designarán sus comisariados de bienes comunales y sus consejos de vigilancia en caso de que no los hubiere". (2, p. 493)

Un total de 23 artículos definen un procedimiento tardado, demasiado centralizado y sumamente burocrático, establecido en la Ley Federal de Reforma Agraria para resolver un problema evidentemente urgente dados los problemas que por linderos existen no solo en las comunidades ejidales del municipio de Saltillo sino en todo el Estado y en otras entidades federativas y no tampoco por la cantidad de problemas existentes, sino por sus dimensiones, por el tiempo con el conflicto y por las consecuencias irremediables que a la larga ocasionan.

Cabe destacar que la Ley Federal de Reforma Agraria de Abril de 1971, teniendo como antecedente el Código Agrario del 31 de Diciembre de 1942 y este a su vez el de Marzo del 1934, conserva en la mayoría de sus artículos el texto original de estos últimos.

Según los resultados de la investigación documental, en el municipio de Saltillo la mayoría de los ejidos se dotaron en la década de los treinta, y es notable que las solicitudes de ampliaciones se incrementan a partir del cuarenta y hasta la fecha. Si consideramos también que de acuerdo con los resultados, los conflictos por linderos se suscitan a raíz de las ampliaciones; qué se puede esperar de una Ley que durante más de cuarenta años no ha sufrido modificaciones fundamentales de contenido? sobre todo en los procedimientos que requieren con más frecuencia el ser reformados para ajustarse a las exigencias de la práctica.

2.2. Organigrama del procedimiento jurídico.

ORGANIGRAMA DEL PROCEDIMIENTO AGRARIO APLICADO EN LOS CONFLICTOS POR LIMITES DE BIENES COMUNALES.

ACLARACION: El expediente por conflicto de límites se instaura solamente si el conflicto es con un núcleo de población ejidal o propietario de bienes comunales que no tengan resolución presidencial, en caso de que ya la tengan se irá por la vía de restitución, igualmente si es contra un particular.

INSTANCIA		ACCION	TERMINO
Delegación Agraria ubicada en la entidad federativa en la que se localicen los terrenos sobre los que exista el conflicto.		Se abre el expediente y se notifica a las partes para que nombren representante que presente documentos en que funden sus derechos.	10 días
Delegación Agraria		Levantamiento topográfico de terrenos de las comunidades y núcleos de población en conflicto.	90 días
Delegación Agraria		Dar a conocer los resultados anteriores a fin de que se presenten pruebas y alegatos.	60 días
Delegación Agraria		Enviar el expediente a la S.R.A. resumiendo caso con la opinión sobre el mismo.	desde luego.
Sec. de la Ref. Agr.		Oír la opinión del Ins. Nacional Indigenista y elaborará el dictamen para Resolución Presidencial.	30 días
Presidente de la Rep.		Dictará la resolución definitiva incluyendo plano con límites de los terrenos.	Indef.

Sec. de la Ref. Agr.	Enviará copia de la Resolución a la Delegación respectiva con el plano definitivo.	Indef.
----------------------	--	--------

Delegación Agraria	Notificará a las partes sobre el día y la hora para la ejecución de la resolución presidencial levantándose el acta de ejecución.	Indef.
--------------------	---	--------

*Si las partes están de acuerdo, se hará constar por escrito y se mandará inscribir en el Registro Agrario Nacional y en el Registro de la Propiedad correspondiente. En caso contrario, la parte inconforme podrá ocurrir a la Suprema corte de Justicia de la Nación, promoviendo juicio de inconformidad.

15 días

*Las resoluciones del Ejecutivo Federal que no sean recurridas dentro del término que señala este artículo, causarán ejecutoria.

Sec. de la Ref. Agr.	Contestará la demanda en nombre del ejecutivo remitiendo el original a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	15 días
----------------------	---	---------

*La contraparte o contrapartes contestarán la demanda.

15 días

Sup. Cte. de Justicia	Abrirá plazos de prueba supletorios.	< 60 días
-----------------------	--------------------------------------	-----------

Sup. Cte. de Justicia	Podrá mandar practicar las diligencias que estime necesarias.	Indef.
-----------------------	---	--------

Sup. Cte. de Justicia	Concluida la práctica de diligencias y el término de alegatos, pronunciará sentencia, expresando que puntos de la Resolución Presidencial se confirman, revocan o modifican.	15 días
-----------------------	--	---------

*La Suprema Corte de Justicia de la Nación, enviará copia certificada de la sentencia a la Secretaría de la Reforma Agraria que será la encargada de ejecutar los trabajos técnicos necesarios para el cumplimiento de la sentencia.

2.3. Laguna en la Ley Federal de Reforma Agraria al no contemplar un capítulo especial para el procedimiento de conflictos por linderos entre límites de bienes ejidales.

Respecto al procedimiento descrito en el subcapítulo 2.1 cabe hacer la observación que en las disposiciones contenidas en el capítulo segundo del título cuarto correspondiente al libro quinto de la Ley Federal de Reforma Agraria se hace referencia al procedimiento de conflictos por límites entre terrenos de comunidades; más no define el procedimiento que ha de seguirse para el caso de conflictos por linderos entre límites de bienes ejidales ya sea entre sí o con pequeños propietarios lo que ubica fuera del marco jurídico los problemas que por linderos se suscitan entre los núcleos de población ejidal, además de violar el principio penal de que no puede aplicarse ninguna sanción si no existe el delito debidamente tipificado.

A este respecto el Dr. Lucio Mendieta Y Nuñez señala:

" Desafortunadamente no se considero en la Ley el capítulo de UN ANTEPROYECTO DEL NUEVO CODIGO AGRARIO, sobre deslinde de bienes ejidales, que tampoco figura en el Código Agrario de 1942; pero que consideramos indispensable, pues no hay procedimiento para resolver estos conflictos que son distintos a los que se refieren los dos capítulos

anteriores y que se suscitan con mucha frecuencia entre dos o más ejidos o entre ejidos y propietarios particulares sobre linderos y eso da lugar a fricciones que, a veces, terminan trágicamente o crean un clima de tensión, de pugna, entre los campesinos, que redundan en perjuicio de la paz, de la tranquilidad y de los trabajos agrícolas". (2, p. 496)

Lo anteriormente expuesto pone de manifiesto una evidente laguna legal relativa a que los conflictos de esta naturaleza que se presentan en los ejidos, ya sea entre sí o con pequeños propietarios; no están contemplados por la Ley Federal de Reforma Agraria. El procedimiento descrito en el subcapítulo 2.1 del presente documento se cita para efectos de correlación, de analogía (principio jurídico que se aplica cuando no hay disposiciones concretas a determinado caso y si existen para otro caso semejante), ya que como su título lo indica, se refiere a DISPOSICIONES RELATIVAS que para fines de esta investigación se ajustan tanto la fracción XIX del artículo 27 Constitucional como lo dispuesto en el libro quinto de la Ley Federal de Reforma Agraria.

En el subcapítulo 2.4 "Seguimiento Jurídico del Problema" se determinará por analogía la correlación que existe entre tales disposiciones y el procedimiento que se emplea en la realidad.

El mismo Mendieta Y Nuñez en su trabajo titulado UN ANTEPROYECTO DEL NUEVO CODIGO AGRARIO define en su capítulo IV titulado DESLINDE DE BIENES EJIDALES estructurado en 10 artículos numerados del 656 al 665 un procedimiento sencillo, práctico y riguroso, en el cual intervienen tres instancias; el Delegado del Departamento Agrario, el Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario y el Presidente de la República. Sin embargo, como el mismo señala, no se considero en la Ley este capítulo sobre deslinde de bienes ejidales.

2.4. Seguimiento Jurídico del Problema.

Antes de proceder a analizar los datos recabados del archivo de la S.R.A. se explicará la estructura del esquema en el cual se concentran dichos datos. "Esquema de concentración de datos referentes a los conflictos que por linderos se suscitaron en el municipio de Saltillo entre 1970 - 1989".

En la primer columna aparece el número de expediente en el cual se encuentran todos los documentos referentes a un determinado ejido. Una vez ubicado el número de expediente se procede a localizar en mismo el número III (tres romano) que corresponde a la acción dotatoria del ejido en cuestión, donde se encuentra también el expediente de verificación de linderos.

La segunda columna corresponde al nombre del poblado que, de acuerdo con el expediente es quien promovió

la solicitud de verificación de linderos. Continúa el esquema con la fecha original de dotación, el número de beneficiados, la superficie dotada y las hectáreas correspondientes a cada clase de tierra de la dotación; la fecha en que se dio la ampliación y la superficie en has. de cada clase de tierra de la ampliación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley, el procedimiento de conflictos por linderos se puede iniciar de dos maneras: con la demanda de alguna de las partes solicitando replanteo de linderos, o de oficio, es decir que la S.R.A. se avoque directamente al conocimiento del asunto. La columna denominada "PROMOCION (FECHA)" contempla ambas opciones, para la primer opción se abrió la subcolumna "Petición de parte" y la "De oficio" para la segunda opción.

La fecha en que se gira el oficio de comisión se contempla en la columna del mismo nombre, es en esta fecha en que se gira la orden para la realización del trabajo topográfico de verificación de linderos.

Se contempla a continuación si el conflicto de linderos se da con una pequeña propiedad, con un ejido o con otro tipo de propiedad; definiendose después el nombre de dicha propiedad y la fecha en que se rinde el informe de los trabajos encomendados en el oficio de comisión.

A la columna denominada "ETAPAS DEL PROCESO" corresponden las subcolumnas "Notificación a partes", "Diligencia técnica", "Aportación de pruebas" y "Resolución

final"; en las cuales solo se marca con un asterisco si la acción se llevó a cabo a excepción de la "Resolución Final" en que se define si hubo conformidad o inconformidad

En todo proceso de carácter jurídico y de acuerdo con la resolución final se puede presentar la necesidad de recurrir al amparo, en materia agraria existe el Amparo Directo que interviene contra una sentencia y el Amparo Indirecto que interviene contra una acuerdo. La columna denominada "Amparo" incluye ambas opciones.

La cantidad y clase de las tierras afectadas se contempla en la columna denominada "Características del área en conflicto", desafortunadamente y por falta de información precisa no se pudo rescatar la variable "Superficie afectada" que debería entrar en esta columna.

La última columna del esquema corresponde al "Tiempo total del proceso" para lo cual se asume que si en el expediente respectivo no existe acta de conformidad o hubo inconformidad, el tiempo es indefinido.

La relación de ejidos que a continuación se presenta corresponde a todos los localizados en el archivo de la S.R.A. con relación a conflictos por linderos. Son 34 ejidos que corresponde al 42% del total que enmarca el municipio de Saltillo. Como se señaló anteriormente no todos tienen el expediente completo se mencionan solo para fines de comparación con los casos que se presentan en el esquema.

Nombre del Ejido.	No. de Expediente.
El Salitre	1665
Presa de San Javier	171
Guadalupe Victoria	140
Potrero de San Pedro	141
Tanque de Emergencia	159
San Juan del Retiro	160
San Miguel	298
Presa de los Muchachos	167
Las Mangas	618
Agua Nueva	251
Encarnación de Guzmán	285
Presa de Guadalupe	303
El Fraile	366
Estanque Escondido	386
Santa Fe de los Linderos	388
El Colorado	455
Santa Rita	458
San Sebastián	471
La Encantada	472
20 de Noviembre	477
San José de los Cerritos	525
El Astillero	582
La Noria y El Clavel	591
Hediondita del Lobo	603
La India	606
San Juan de la Vaquería	636

II-25-1981
V-13-1942
V-07-1985
XII-30-1980
III-28-1951
VII-18-1971
VIII-05-1969

CONCENTRACION DE DATOS REFERENTES A LOS
QUE POR LINDEROS EN EL
CICLO DE SALTILLO ENTRE 1970-1989.

S E (H A S.)	PROMOSION Petición de parte	(FECHA) de Oficio	Conflicto con		Denominación	Se rinde informe	E T A P A S Notifica- ción a partes Diligencia técnica
			Se gira Oficio de Comisión	Req. Eji- Prop. do. Otro			
3201 884	VIII-01-1972	II-08-1973	II-08-1973 VII-26-1973 VIII-23-1973 II-16-1976	*	San Felipe Tanque de los muchachos 20 de Noviembre Fco. Martínez Hediondita del Lobo	V-18-1973	*
	VI-15-1973 VIII-23-1973 X-28-1973 I-11-1971 II-28-1974		IV-17-1974	*	Esc. Sup. de Agr. "A.N." Miguel Cepeda de León Alfredo Villarreal Miguel Covarrubias Anelia Cepeda Rodolfo Ramírez de la Peña Fco. Martínez Sanchez Ma. de los Angeles García Quautla	XI-10-1977	*
543	III-02-1977	VII-30-1976	VII-30-1976 VII-15-1977 III-03-1978 IV-20-1978	*		VIII-17-1976 VIII-04-1977 III-15-1978 VI-22-1978	*
1000	VII-18-1974 IV-24-1975 VII-14-1978	X-11-1978	X-11-1978	*	San Salvador (Mpio. de Zac.) San Juan del Retiro Esc. Tec. Agropacuaria Tanque de Emergencia Ing. Rene Rodriguez Charúa La Majada Raquel García Rodolfo Ramirez de la P.	X-24-1978 III-05-1979 III-25-1979 IV-04-1979 IV-16-1979 V-09-1979 IV-10-1979 IV-25-1979	*
3472		XII-11-1978	XII-11-1978	*			*
1646		III-01-1979 III-28-1979	III-01-1979 III-28-1979	*			*
90 543		III-29-1979 III-29-1979 IV-03-1979 IV-19-1979	III-29-1979 III-29-1979 IV-03-1979 IV-19-1979	*	Palma Gorda		*
3201		IV-19-1979	IV-19-1979	*	Hediondita del Lobo	V-03-1979	*
3061	I-14-1974 I-22-1976 V-13-1971 IV-28-1978 VIII-04-1978 XII-09-1977	V-09-1979	V-09-1979 V-03-1979 V-21-1979 V-12-1979 II-22-1982 X-19-1982 V-09-1983 I-25-1985 IX-21-1988 II-09-1989 V-08-1989	*	Rodolfo Ramirez de la P. Miguel Cepeda de León Quautla San Juan del Retiro El Salitre Ing. Rene Rodriguez Charúa Camerón Garza Samarrán Leonardo Garza El Astillero Sr. Juan José L. Via FF. CC. Gomez Farías Rodolfo Ramirez de la Peña	V-21-1979 V-16-1979 V-24-1979 V-15-1979 III-08-1982 XI-23-1982 V-27-1983 II-01-1985 IX-25-1985 IX-26-1988 II-29-1989 VII-25-1989	*
1600 542	IX-12-1982			*			*
368 2400	IX-09-1983			*			*
552				*			*
3472				*			*

Hacienda de Buenavista	778
San José de la Joya	818
Santa Anita	860
Palmas Altas	865
El Sauz	868
La Trinidad	1762
La Chancaca	905
Llanos de la Unión	1005

Con relación al "Esquema de concentración de datos referentes a los conflictos que por linderos se suscitaron en el municipio de Saltillo entre 1970 - 1989"; cabe aclarar que están ordenados de acuerdo a la fecha en que se van atendiendo las solicitudes; como puede observarse se inicia con el ejido Guadalupe Victoria promovido en Agosto de 1972 hasta el más actual (de acuerdo con el tiempo establecido para el estudio) por lo que se cita al final el ejido La Encantada promovido en Mayo de 1989. En base al esquema mencionado se presentan las siguientes observaciones respecto a cada expediente:

Guadalupe Victoria (140). Se encontró oficio de petición por parte de las autoridades ejidales fechado el primero de Agosto de 1972 en el cual solicitan replanteo de linderos en la parte colindante con el ejido San Felipe. No se encontró oficio de comisión ni otro tipo de documentos relativos al caso.

San Juan del Retiro (160). Se encontró acta de conformidad firmada por las autoridades de ambos ejidos

fechada el 29 de marzo de 1973 y no es sino hasta el 18 de mayo en que se rinde el informe casi dos meses después de realizada la diligencia técnica de replanteo de linderos.

Presa de San Javier (171). Se encontró oficio de petición fechado el 15 de Junio de 1973 solicitando replanteo de linderos en la parte colindante con el ejido 20 de Noviembre. Se giró el oficio de comisión el 26 de Julio de 1973. No existe oficio en que se rinde el informe del trabajo realizado por lo que se ignora la resolución final del proceso, asumiéndose que el caso se estanca por tiempo indefinido.

El Fraile (366). Se encontró oficio fechado del 23 de Agosto de 1973 solicitando replanteo de linderos en la parte colindante con la propiedad del Sr. Francisco Martínez a fin de conocer los límites del ejido dado que pretenden trazar un camino por esa colindancia. En la diligencia técnica se encontró que los terrenos del P.P. no vienen afectados en la Resolución Presidencial a lo que los campesinos manifestaron inconformidad con el proceso.

La Noria y El Clavel (591). Se encontró oficio de petición fechado el 28 de Octubre de 1973 solicitando replanteo de linderos en la parte colindante con el ejido de Hediondita del Lobo y no es sino hasta el 16 de Febrero de 1976 en que se gira el oficio de comisión, (dos años y cuatro meses después) sin embargo no existe oficio en que se rinda el informe de los trabajos encomendados,

ignorandose cual fue la resolución final, por lo que el caso se estanca por tiempo indefinido.

Buenavista (778). El caso del ejido Buenavista (La Angostura) es muy complejo; al menos así lo demuestra la información que se encontró, principalmente por que el expediente no se presta para realizar un seguimiento lógico del mismo; se encontró un oficio de petición fechado el 11 de Enero de 1971, otro del 28 de febrero de 1974; solicitando replanteo de linderos en sus colindancias con la en ese entonces Escuela Superior de Agricultura "Antonio Narro", y los pequeños propietarios Miguel Cepeda de León, Alfredo Villarreal, Miguel Covarrubias y Amelia Cepeda. Se gira oficio de comisión el 17 de Abril de 1974, rindiéndose el informe el 10 de Noviembre de 1977 en donde se especifica que hubo inconformidad por parte de los ejidatarios, quedando sin resolverse lo relativo al resto de los p.p.

La Trinidad (1762). Se encontró acta de conformidad fechada el 26 de Agosto de 1976, firmada por el Pdte. del Comisariado Ejidal al comprobarse que el ejido es quien está invadiendo la propiedad del Sr. Rodolfo Ramirez considerando que en la resolución definitiva no viene afectada la propiedad del citado Sr.

La India (606). Se encontró oficio de petición fechado el 2 de Marzo de 1977 girándose el oficio de comisión el 15 de Julio (4 meses después) y se rinde el informe el 4 de Agosto del mismo año manifestandose

inconformidad por parte de los ejidatarios. Se encontró también oficio fechado el 2 de Agosto de 1977 dirigido al Sr. Fco. Martínez en donde se le dá un plazo de veinte días para que retire la cerca de alambre a los linderos correctos. Citatorio fechado el 9 de Noviembre de 1977 dirigido al Sr. Fco. Martínez para que se presente en la Delegación de la S.R.A. a fin de resolver el problema de linderos que tiene con el ejido La India. Considerando que existen constancias fechadas el 21 y 28 de Junio de 1978 en que los ejidatarios solicitan se les dé solución a la invasión por parte del Sr. Martínez y que existen varios citatorios para tal persona, se puede concluir que el caso no se resolvió o se quedó estancado.

El Salitre (1665). En el oficio en que se rinde el informe (15 de Marzo de 1978) se especifica que hubo conformidad aunque no se haya levantado el acta respectiva.

La Majada (1796). En este expediente no se encontraron observaciones de importancia, el caso se resolvió en dos meses, hubo conformidad pero no hubo notificación a la contraparte.

20 de Noviembre (477). Se encontró un oficio de petición de verificación de linderos a solicitud de la Federación Nacional de Uniones Ixtleras de la República Mexicana, fechado el 18 de julio de 1974. Dos oficios por parte de los ejidatarios del 24 de Abril de 1975 y del 14 de Julio de 1978 denunciando una invasión por parte del

ejido San Salvador municipio de Zacatecas. Se encontró también un oficio fechado el 14 de Julio de 1978 en donde el Delegado de la S.R.A. notifica a los vecinos de El Salvador a fin de que se abstengan de invadir terrenos ajenos.

Encarnación de Guzmán (285). Se encontró oficio de comisión de fecha 11 de Octubre de 1978 a fin de revisar los linderos del ejido Encarnación de Guzmán en la parte colindante con el ejido San Juan del Retiro y la Escuela Técnica Agropecuaria. En el informe se especifica que se llevó a cabo la Diligencia Técnica aunque no hubo notificación a las partes, en el caso de San Juan del Retiro hubo conformidad pero no se levantó acta de la misma. No se encontró información respecto al caso con la E.T.A.

Carneros (558). Se resuelve de conformidad el conflicto entre Carneros y Tanque de Emergencia. No hubo notificación a la contraparte levantandose el acta de conformidad el 25 de Enero de 1979. En el expediente no se encontró más información en el caso del conflicto con predio 5 de Mayo propiedad del Ing. René Rodríguez Charúa.

Cuautla (361). Según el expediente el caso se inicia de oficio en Marzo 1 de 1979 en cuyo oficio de comisión se solicita replanteo total del ejido principalmente en la parte colindante con el ejido La Majada. Si hubo notificación a la contraparte y conformidad

con la diligencia técnica aunque no se levantó acta respectiva.

La Trinidad (1762). Se encontró oficio de comisión fechado el 28 de Marzo de 1979 a fin de replantear los linderos en la parte colindante con las pequeñas propiedades de Raquel Gracia y Rodolfo Ramírez de la Peña. Se encontró el informe de la comisión pero no se especifica la resolución final del proceso.

Guadalupe Victoria (140). En el oficio de comisión no se especifica con que tipo de propiedad se tiene el conflicto; se encontró un informe incompleto fechado el 16 de Abril de 1979, no hubo notificación a la contraparte ni diligencia técnica por lo que se ignora la resolución final del proceso.

Palma Gorda (991). Este caso es similar al anterior, coincidentemente se gira el oficio de comisión en la misma fecha pero tampoco se especifica el tipo de propiedad con que tiene conflicto. Se rinde el informe incompleto el 9 de Mayo de 1979 ignorándose la resolución final del proceso.

José Ma. Morelos y Pavón (753). En este expediente no se encontraron observaciones de importancia, el caso se inicia de oficio resolviéndose en 7 días, hubo notificación a la contraparte y conformidad con el proceso aunque no se levantó el acta respectiva.

El Colorado (455). Este caso es muy complejo, en primer lugar en el oficio de comisión no se especifica con

qué tipo de propiedad se tiene el conflicto, según la fecha del informe la diligencia se practica en 6 días no se notificó a la contraparte y hubo inconformidad en la resolución final.

La Noria y El Clavel (591). En el expediente se encontraron oficios de petición sobre replanteo de linderos fechados en Enero 14 de 1974 y Enero 22 de 1976; el oficio de comisión se gira en Abril 19 de 1979 y se rinde el informe el 3 de Mayo de 1979; no hubo notificación a la contraparte terminando el proceso en conformidad.

La Encantada (472). Se encontraron solicitudes de replanteo de linderos fechados desde Mayo 13 de 1971, Abril 28 de 1978 y Agosto 4 de 1978; se gira el oficio de comisión el 9 de Mayo de 1979, si se notifica a la contraparte que es el Sr. Rodolfo Ramírez de la Peña, manifestándose inconformidad por parte de los ejidatarios en la resolución final.

Buenavista (778). Se encontró solicitud de replanteo de linderos en la parte colindante con el Sr. Miguel Cepeda de León de fecha 9 de Diciembre de 1979, se gira el oficio de comisión el 3 de Mayo de 1979 rindiéndose el informe trece días después. Se notificó a la contraparte misma que presentó como prueba el registro de propiedad; por parte del ejido Buenavista se presentaron como pruebas el acta de posesión y el plano de la dotación definitiva. En la resolución final del proceso se manifestó inconformidad por parte de los ejidatarios.

Puebla (377). No se encontraron observaciones de importancia, el proceso se lleva tres días, no se notificó a la contraparte y hubo conformidad en la resolución final.

Presa de San Javier (171). En el oficio de comisión no se especifica con que tipo de propiedad se da el conflicto; según la fecha en que se rinde el informe el proceso se lleva tres días, no se notifica a la contraparte y hubo conformidad en la resolución final.

Las Mangas (618). Se levantó el acta de conformidad el día 27 de Febrero de 1982 firmada por las autoridades ejidales de ambas partes. Según el informe el trabajo se realizó mediante caminamiento e inspección visual.

Presa de los Muchachos (167). En el expediente existe oficio fechado el 2 de Junio de 1966 en el cual se comisiona a un técnico a verificar los linderos colindantes con el Salitre. En el informe del 23 de Noviembre de 1982 se especifica la inconformidad por parte de las autoridades de El Salitre de acuerdo al procedimiento en que se realizó el trabajo. No se levanta acta de inconformidad y se les envía una notificación a las autoridades de El Salitre a fin de que respeten el caminamiento trazado.

Tanque de Emergencia (159). Se encontró oficio de petición sobre replanteo de linderos de fecha 12 de Octubre de 1982 en la parte colindante con el ejido Carneros y la propiedad del Ing. René Rodríguez Charúa; se gira el oficio de comisión el 9 de Mayo de 1983 y 18 días después se rinde

U. A. A. A. N.

el informe en cuya resolución final se manifiesta conformidad entre las partes.

San José de los Cerritos (525). El caso se resuelve en 8 días manifestandose conformidad de la parte solicitante. No se notificó a la contraparte sobre la diligencia de replanteo de linderos.

Palmas Altas (865). Se encontró solicitud de replanteo de linderos en la parte colindante con el ejido El Astillero, fechada el 9 de Septiembre de 1983 girándose el oficio de comisión el 14 de Agosto de 1985. No se notifica a la contraparte y la resolución final termina en conformidad.

San Miguel (295). Según oficio de informe, se les notificó verbalmente al P.P. y al Ing. Agustín Martínez superintendente de Ferrocarriles Nacionales de México sobre la diligencia de replanteo de linderos. Al término del trabajo se comprueba que el caminamiento trazado coincide con el plano de dotación definitiva del ejido San Miguel ante lo cual se manifiesta conformidad entre las partes.

Encarnación de Guzmán (285). Según el informe la notificación se hizo verbal. Los trabajos se apoyaron en los documentos legales del ejido Gomez Farias por ser el primero en dotarse. Se levanta acta de conformidad de fecha 27 de Febrero de 1989.

La Encantada (472). El conflicto de linderos entre el ejido La Encantada y el p.p. Rodolfo Ramirez de la Peña data desde 1971 cuando según el expediente, los ejidatarios

solicitan un replanteo de linderos de una parte de la zona urbana que colinda con la p.p. quedando desde aquel entonces sin resolver el conflicto a raíz de la inconformidad por parte de los ejidatarios en la forma en que se llevó el proceso. En Mayo de 1989 vuelven a solicitar replanteo de linderos de la misma zona urbana existiendo nuevamente inconformidad con el proceso por parte de los ejidatarios por lo que el caso se extiende por tiempo indefinido.

Una vez realizadas las observaciones a cada uno de los casos registrados en el esquema, son notables las muchas irregularidades que se presentan durante el proceso, sin contar los expedientes incompletos lo que impidió que se pudiera obtener una información más precisa. Son muchos los casos en que no existe notificación a la contraparte, muchos los casos en que no se aporta prueba alguna en que fundar los derechos de las partes en conflicto. Todo esto ubica fuera del marco legal a un problema que dada su naturaleza requiere de un fundamento legal.

CAPITULO III

DETECCION DE IRREGULARIDADES EN LA IMPARTICION DE LA JUSTICIA AGRARIA RESPECTO AL PROBLEMA DE DESLINDE EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO.

3.1. Opinión de Autoridades Agrarias Sobre el Problema.

Con el objeto de conocer la opinión de las autoridades agrarias sobre el problema de deslinde en el municipio de Saltillo, el día 29 de Junio de 1990 se entrevistó a la instancia correspondiente en la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria, instancia en la cual se ventilan este tipo de problemas. Las respuestas se transcribieron en forma textual realizandose posteriormente un análisis crítico a cada una de las mismas.

1.- Considerando el número de comunidades ejidales y pequeñas propiedades dentro del municipio de Saltillo, en qué proporción se presentan anualmente los conflictos de linderos?

"Considerando que el municipio de Saltillo tiene aproximadamente 85 comunidades, programamos de este total 4 de ellas; entonces consideramos que viene a ser aproximadamente un 4% de los problemas que se presentan con relación a los linderos".

Aparentemente un 4% no es una cantidad considerable de los 84 ejidos que pertenecen al municipio de Saltillo, la cuestión es que de este 4% cuántos se resuelven de manera favorable para el núcleo solicitante del replanteo de linderos?, en cuanto tiempo se resuelven estos casos?, cuántos casos de este 4% se van quedando rezagados?.

2.- De acuerdo a su experiencia, qué considera usted que sea el posible origen de los problemas de linderos?

"Primeramente la falta de cuidado al no instalar las mohoneras cuando se va a ejecutar una resolución presidencial, esto queda a cargo del comisionado y de los campesinos; como segundo sabe usted que con el paso del tiempo no se informa a quiénes recibieron esas tierras, no se sigue informando a los hijos de ejidatarios, entonces quedan ellos sin conocer esas mohoneras".

Esta respuesta deja mucho que decir, según esta, el problema se origina al no instalarse las mohoneras cuando se ejecuta una resolución presidencial. En primer lugar, independientemente de que se instalen mohoneras es de suponerse que una resolución presidencial va acompañada del plano definitivo ya sea de la dotación o de futuras ampliaciones y debe entregarse en el acto, no obstante existen ejidos que no cuentan con su plano ni de la dotación ni de ampliaciones. Además la mayoría de las veces

no se instalan mohoneras pues los campesinos acostumbran identificar sus linderos tomando como punto de referencia mohoneras naturales, y suena ilógico que los hijos de ejidatarios que desde pequeños contribuyen a las labores del campo no reconozcan esos linderos al alcanzar la edad de recibir su dotación individual.

3.- Qué procedimiento se sigue para resolver los problemas de linderos?

"Bueno aquí tenemos un procedimiento, primeramente se gira el oficio de comisión; el comisionado se documenta ampliamente de los archivos tomando en consideración principalmente las actas de deslinde, la resolución presidencial y los planos definitivos, para después identificar los terrenos, y una vez revisado esto, rinde el informe del resultado de los trabajos, donde se especifica claramente si hubo o no necesidad de hacer las modificaciones, levantándose las actas correspondientes". (ver anexo No. 1)

Este procedimiento carece de un fundamento legal, dice que primeramente se gira el oficio de comisión, cuánto tiempo después de haber recibido la solicitud de replanteo de linderos se gira dicho oficio?, es bueno que el comisionado se documente de los archivos antes de proceder a realizar el trabajo de campo pero debe haber una notificación a la contraparte a fin de señalar el día y la

hora en que llevará a cabo la diligencia técnica. Por otra parte, debe especificarse en qué términos se rinde un informe de una diligencia técnica sobre replanteo de linderos. Es común encontrar expedientes en que la diligencia técnica consistió en una inspección visual de los terrenos, y existe inconformidad de una de las partes, el comisionado levanta un acta de inconformidad y rinde su informe en estos términos dando por terminada su comisión y aunque la diligencia haya consistido en un levantamiento topográfico, si existe inconformidad se levanta el acta y se da por terminada la comisión. Que fundamento legal tiene este procedimiento?, ante esta situación, es obvio que los afectados recurran a otras instancias en busca de apoyo o asesoría para resolver su problema.

4.- La Ley Agraria establece términos y etapas en el procedimiento de conflictos por linderos. Se respetan tales disposiciones o se utilizan otros procedimientos?

"La Ley Agraria no establece términos, simplemente en este procedimiento y analizando los diferentes intereses de los núcleos con las propiedades, se llevan a cabo pláticas conciliatorias hasta llegar a una concertación entre los que se encuentran en conflicto".

"La Ley Agraria no establece términos...". Las mismas Autoridades Agrarias admiten la evidente laguna legal en la Ley al no contemplar estos casos y desconocen

el procedimiento que se describe en el subcapítulo 2.1 que aunque no se aplique es relativo a estos casos. Por otra parte, que papel juega la S.R.A. en las pláticas conciliatorias?, en realidad la S.R.A. deja la responsabilidad a las partes en conflicto que quien sabe desde que tiempo atrás viven en constantes riñas. Si ante la mala distribución de la tierra no existe otra salida que las pláticas conciliatorias, estas deberían legalmente reglamentarse.

5.- La Secretaría de la Reforma Agraria cuenta con personal, recursos y tiempo para atender los conflictos?

"Claro que cuenta con personal, pero estos casos son atendidos de acuerdo con la magnitud del problema y además los que no tienen mucho problema pues son programados sistemáticamente para llevarlos a efecto y darle cumplimiento a la solicitud".

Si bien es cierto cuenta con personal que se limita al trabajo técnico y el área legal quien la cubre? no existe una persona capacitada que asesore jurídicamente a los campesinos acerca de los derechos sobre sus terrenos.

6.- Que resulta más conflictivo de resolver, un problema de linderos entre dos ejidos o entre un ejido y una pequeña propiedad?

"Bueno, el conflicto de linderos sigue siendo el mismo, lo que se diferencia en este caso y a mi consideración, es más viable la

solución entre dos ejidos, ya que tratamos con gente del mismo estrato social entonces se pueden entender mucho más fácilmente".

El conflicto de linderos NO sigue siendo el mismo ya que un pequeño propietario posee títulos de propiedad, posee más documentos en qué fundar sus derechos, ante campesinos que como ya dijimos, no tienen planos del ejido, ejidatarios que no tienen su certificado de derechos agrarios; ante esto, no puede decirse que el conflicto sea el mismo. Además, los resultados de la investigación campo demuestran que puede resultar más conflictivo un problema de linderos entre dos ejidos; tal es el caso de El Salitre con Presa de lo Muchachos, La Purísima con Presa de San Pedro, San Fco. del Ejido con Gomes Farias, Guadalupe Victoria con San Felipe, etc.; que aunque son gente del mismo estrato social a veces no pueden entenderse tan fácilmente.

7.- Cuál es la problemática agraria más importante que se presenta en los ejidos?

"Bueno pues esta es la falta de recursos suficientes para que ellos puedan trabajar, las más importantes, la falta de tierra, la falta de agua, la falta de créditos y una buena organización".

Definitivamente que una buena organización complementada con una eficiente asistencia técnica

optimizaría el aprovechamiento de los recursos con que cuentan los ejidos.

8.- Dentro de la problemática agraria de acuerdo a su experiencia, que lugar ocupa un problema de conflictos por linderos?

"Este es uno de los últimos, ya que esto no impide la continuación de las tareas cotidianas, definitivamente esto no para la marcha del ejido, un conflicto se puede dejar un día, diez días o hasta un año si es preciso".

Tal vez no pare la marcha del ejido pero si impide la continuación de las tareas cotidianas, cuanto tiempo tienen que esperar los ejidatarios a que sean atendidos por las autoridades agrarias?, desatienden sus labores y a fin de cuentas regresan a su lugar de origen sin haber obtenido una respuesta favorable. No se puede ubicar dentro de los últimos por que no es un problema reciente; bueno fuera que un problema de linderos se pueda dejar 1 día, diez días o hasta u año; son décadas las que se tienen con el problema, de distintas magnitudes es cierto, pero en ocasiones de consecuencias irremediables.

9.- Considera usted que un conflicto por linderos tiene repercusiones en el desarrollo de los ejidos?

"En su generalidad no, pero son casos muy específicos".

Más bien, depende de la cantidad y clase de las tierras afectadas, sin en un ejido las actividades ganaderas o forestales (como el tallado de fibras naturales) son las que más contribuyen a su desarrollo y se encuentran en conflicto tierras de agostadero, obviamente que si hay repercusiones en el desarrollo del ejido.

10.- Que opinión tiene sobre la propuesta de crear un tribunal agrario?

"Estamos de acuerdo, ya que en un ejido como en cualquier sociedad se presenta una problemática diversa, estando también su solución en instituciones diversas, y con la creación de este, todo problema, delito, etc. corresponderá turnarlo a tal órgano evitando así el clásico pase de pelota que complica aún más cada problema".

La propuesta de crear un tribunal agrario no es nueva, la defendió Zapata en su Plan de Ayala, de crearse, todo problema en materia agraria se resolvería en esta instancia, contrarrestando la duplicidad de funciones y los trámites burocráticos.

11.- Que opinión tiene sobre la supresión del amparo agrario?

"Sería conveniente solo si desapareciera este y se creara el tribunal agrario. Creemos que es conveniente la

desaparición del amparo si se creara el tribunal agrario".

12.- De que manera impacta el amparo en la administración de la justicia agraria?

"Impacta enormemente por que con esto se modifican o se afirman desiciones dadas por el Presidente de la República o por el Supremo Tribunal de Justicia".

La intervención del amparo agrario ha sido una de las causas por las que los procedimientos avancen lentamente o se estanquen, como ya se mencionó anteriormente, en materia agraria existe el amparo directo que interviene contra una sentencia y el amparo indirecto que interviene contra un acuerdo.

13.- Considera usted que la iniciativa presidencial de modernización del campo posibilite la agilización en la impartición de la justicia agraria?

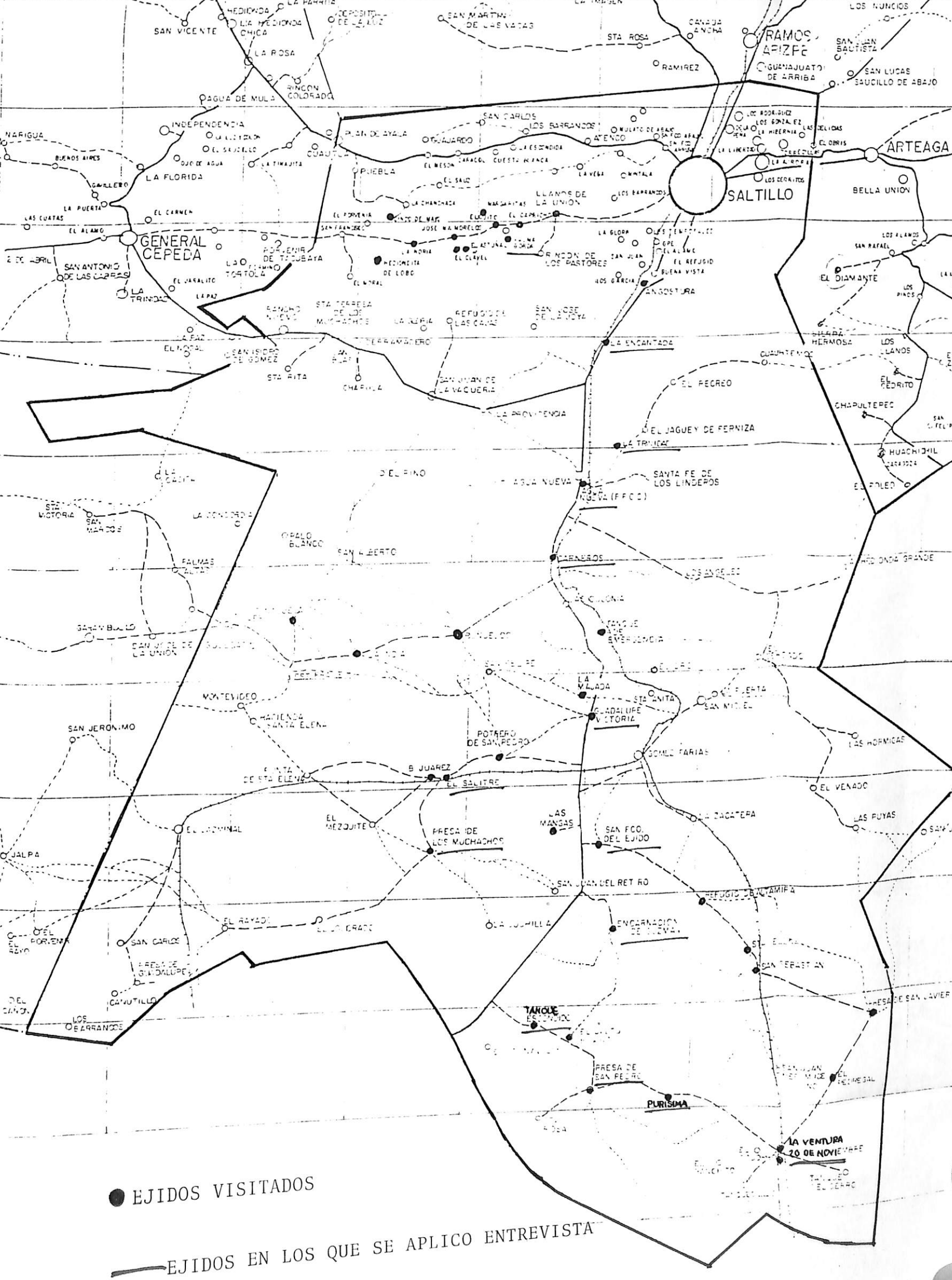
"Claro que si ya que habria intervención de las diferentes dependencias dedicadas a este fin, y ahí precisamente es donde se refleja la parte de la justicia agraria".

Hablar de justicia agraria implica retomar las causas que dieron origen a la Revolución de 1910, causas que aún en la actualidad no se han cumplido plenamente. Los trámites para la completa constitución del ejido se han visto retardados, es común encontrar ejidos sin plano de

dotación, ejidos con ampliaciones provisionales ejidatarios sin su certificado de derechos agrarios; demasiadas irregularidades que afectan seriamente la eficiencia con que debiera funcionar el ejido; por lo tanto se insiste en la reconstitución de una estructura que permita al campesino su libre determinación e iniciativa en sus tareas productivas.

14.- Qué acciones se están implantando al respecto?

"Lo más actual, lo más importante es el Programa de Solidaridad en el Campo denominado PRONASOL en el cual intervienen todas y cada una de las dependencias federales involucradas en este ámbito; suprimiendo así la duplicidad de funciones de las dependencias".



R E L A C I O N D E E J I D O S E N L O S
Q U E S E A P L I C O E N T R E V I S T A.

NO. DE EJIDATARIOS	FECHA DE LA ENTREVISTA	NO. DE EJIDATARIOS	SUPERFICIE (HAS.)	RIESGO	C. L. A. S. E. (H A S.)	TEMPORAL	AGOSTADERO	OTRAS	CONTRAPARTE	CAUSA DEL CONFLICTO	TIEMPO CON EL CONFLICTO	CARACTERISTICAS DEL AREA AFECTADA	INSTANCIAS A QUE HAN RECURRIDO	ETAPA DEL CONFLICTO
TORIA	VI-13-1990	60	1597	16	102	1479			P.P. RODOLFO RAMIREZ	INVASION	18 ANOS	ZONA URBANA	DELEG. S.R.A. GOBERNADOR	ESTANCADO
	VI-13-1990	45	1554		199	1355			P.P. RODOLFO RAMIREZ	INVASION	12 ANOS	312 HAS. AGOSTADERO Y TEMPORAL	DELEG. S.R.A. C. N. C.	ESTANCADO
	VI-13-1990	66	5513		768	4744			TANQUE DE EMERGENCIA P.P. BENE RODRIGUEZ CH.	AMPLIACION	6 ANOS	AGOSTADERO, TEMPORAL	DELEG. S.R.A.	ESTANCADO
	VI-13-1990	120	14519	22	2052	12445			P.P. VERA PINOS	AMPLIACION	5 ANOS	AGOSTADERO, TEMPORAL	DELEG. S.R.A.	ESTANCADO
	VI-13-1990	113	6434		448	8001			SAN FELIPE	AMPLIACION	10 ANOS	740 HAS. AGOSTADERO	DELEG. S.R.A. C. N. C.	ESTANCADO
DEL EJIDO	VI-10-1990	25	1537		171	1366			P.P. MARCOS MELLADO	INVASION	2 ANOS	TEMPORAL	PRESIDENCIA MPAL. DELEG. S.R.A.	ESTANCADO
	VI-23-1990	71	3864		828	3086			NUOVO GOMEZ FARIAS	DIV. DE EJIDOS	10 ANOS	AGOSTADERO, TEMPORAL	DELEG. S.R.A. C. N. C.	ESTANCADO
IRE	VI-23-1990	195	20280		1136	19144			PRESA DE SAN JAVIER	AMPLIACION	6 ANOS	200 HAS. TEMPORAL	GOBERNADOR	ESTANCADO
	VI-23-1990	66	8064		552	7512			PRESA DE SAN PEDRO	AMPLIACION	15 ANOS	1500 HAS. AGOSTADERO Y TEMPORAL	DELEG. S.R.A. S. R. A.	ESTANCADO
PEDRO IDO	VI-23-1990	187	12408		232	12408			LA PURISIMA	AMPLIACION	15 ANOS	3000 HAS. AGOSTADERO TEMPORAL, CERRIL	DELEG. S.R.A.	ESTANCADO
	VI-23-1990	115	2592			2360			P.P. "LAS HORTENCIAS" P.P. "SAN JASINTO" P.P. "EL ZORRO" P.P. "LA CABANA" P.P. FRANCISCO VELA	AMPLIACION	50 ANOS		DELEG. S.R.A. GOBERNADOR	RESOLUTIVA
E GUZMAN	VI-25-1990	34	6844		472	6372			BENITO JUAREZ	AMPLIACION	10 ANOS	100 HAS. AGOSTADERO Y TEMPORAL	DELEG. S.R.A. C. N. C.	ESTANCADO
	VI-26-1990	125	4038		4038	4038			PRESA DE LOS MUCHACHOS	AMPLIACION	24 ANOS	2600 HAS. AGOSTADERO Y CERRIL	DELEG. S.R.A. S. R. A.	ESTANCADO
MUCHACHOS	VI-26-1990	44	5300		296	5004			EL SALITRE	AMPLIACION	24 ANOS	AGOSTADERO Y CERRIL	DELEG. S.R.A.	ESTANCADO

3.2. Opinión de Autoridades Ejidales Sobre el Problema.

En el mapa No. 4 que corresponde a los ejidos enmarcados dentro del municipio de Saltillo, se aprecian los ejidos que fueron visitados y en cuales de estos se entrevistó a su respectiva autoridad a fin de conocer su opinión sobre el problema de deslinde.

En el esquema que a continuación se presenta se contemplan los indicadores más importantes que se rescataron a partir de las entrevistas a los ejidatarios, ordenadas de acuerdo a la fecha en que se aplicaron.

Como puede observarse son catorce entrevistas de las cuales cinco de ellas no se gravaron a petición de las mismas personas entrevistadas, más que nada como algunos de ellos lo expresaron, por temor a futuras represalias (La Encantada, La Trinidad, Agua Nueva, Guadalupe Victoria, Encarnación de Guzmán). Respetando la decisión de los ejidatarios, algunas opiniones y comentarios más importantes se transcribieron textualmente, de tal manera que analizando cada caso se tienen las siguientes observaciones:

LA ENCANTADA. La entrevista aplicada en el ejido La Encantada no se gravó, sin embargo se puede detectar que es uno de los casos que aparecen en el esquema de concentración de datos del subcapítulo 2.4 como de los más antiguos y conflictivos, cuyo problema surge a causa de la invasión por parte del P.P. de una franja de la zona

urbana. Han transcurrido 18 años a través de los cuales constantemente se ha solicitado el replanteo de linderos. La última solicitud corresponde al 8 de Mayo de 1989 en cuya resolución final se manifestó inconformidad por parte de los ejidatarios con la diligencia técnica. Cabe destacar pues que ni la misma Delegación de la S.R.A. ni el Gobernador, que son las instancias a que han recurrido, han sabido resolver el problema.

LA TRINIDAD. En este caso tampoco se gravó la entrevista, el problema se da con el mismo P.P. del caso anterior. Según el entrevistado desde hace 12 años les ha venido afectando 312 hectáreas entre terrenos de agostadero y temporal. "...Tenemos más de siete años solicitando un replanteo de linderos, fuimos a la Liga pero no nos apoyaron ... ya nos habían hecho un replanteo como en el 76 pero no quedamos muy conformes..."

CARNEROS. En el ejido Carneros se entrevistó a los Sres. David Rodríguez Garza (Pdte. del Comisariado Ejidal) y José Natividad López (Srio. del Comisariado Ejidal). Al cuestionarles sobre las colindancias del ejido y con cuales de estas han tenido problemas de linderos expresaron lo siguiente:

"Con los que hemos tenido problemas es con Tanque de Emergencia, con las medidas que parece que no salieron bien. Y a consecuencia de eso siguieron los problemas con René por que recorrieron las medidas y Charúa recorrió también las de él ... ese de Emergencia fue como en el 85,

el de René tiene un poco más ... hemos hecho como cuatro o cinco solicitudes de replanteo de linderos ... hay gentes que no están muy de acuerdo con lo que se jalaron las medidas, como los ejidatarios antiguos, nomas que ahora la circunstancia es de que no hay plano de esos terrenos, como fue un pedazo de tierra de ampliación y todavía no nos han dado el plano y como aquellos traen su plano pues vienen agarrando parejo". Posteriormente se les pidió su opinión sobre el proceso así como propuestas para solucionar el problema de forma legal, a lo que respondieron:

"Yo pienso que para poder hacer presión es necesario que autoricen el plano, así ya sabemos a que recurrir para que salgan los puntos de referencia ... en días pasados fuimos a arreglar lo del plano, estuvimos ahí en Reforma y quedaron que iban a hacer uno, pero hasta la fecha ... y es que en realidad aquí se carece de moneda para trasladarse ... Para el día 11 de este mes estábamos esperando al Licenciado Demesio de León de Reforma con el reglamento interno que lo iban a traer para que hubiera más presión, más validez; ya estamos a 21 y no se aparece ... hay muchas carencias, hay muchos problemas que en realidad allá el gobierno ni cuenta se da ... le decía el de Vigilancia al Licenciado Demesio de León, necesita que se vangan a dar una vueltecilla más seguido para que vean como está aquí, aquí estamos todos marginados, en primer lugar no tenemos agua apenas ayer llegó desde hace como mes y medio..."

AGUA NUEVA. El entrevistado en Agua Nueva señaló que a raíz de una ampliación, la P.P. denominada Rancho Los Pinos les ha venido afectando 300 hectáreas de temporal "... no tenemos plano de esa ampliación solo nos resolvieron por escrito, así no podemos encontrar puntos de referencia".

GUADALUPE VICTORIA. El problema en Guadalupe Victoria se origina también a raíz de una ampliación en este caso con el ejido San Felipe. Son 740 hectárea de agostadero las que se han visto afectadas desde hace 10 años y ni la Reforma Agraria ni la Liga de Comunidades Agrarias han sabido resolver el problema.

PALMA GORDA. El problema del ejido Palma Gorda se originó a causa de que un pequeño propietario colindante al cercar su predio cerró el paso hacia las parcelas de ejidatarios del lugar. Al entrevistar a uno de ellos expresó lo siguiente:

"Ya tenemos como dos años y no quiere uno averiguar, yo no entiendo de eso ... una vez le dijimos al Juez pero no nos hizo justicia ... fuimos yo y mi hermano a la presidencia y no nos ayudaron, como es hombre de centavos y uno no tiene con qué, tiene abogado y es Licenciado también ... Una vez se me pasó esa yegua y le dio un balazo en esa pata, en otra ocasión se me pasó una marrana y la mató y un burro que tiene mi hermano Ignacio también se le soltó y se fue ay donde tiene pastura y le dio unos machetazos dijo que lo iba a matar para sus

perros, nos avisó que todo animal que se pasara lo iba a matar ... son cuatro hectáreas las que tengo ahí nomás que Don Pancho Vasquez tiene una pequeña y nos da la pasada por un bordo".

SAN FRANCISCO DEL EJIDO. En San Francisco del Ejido se entrevistó al ejidatario Antonio López Samora el cual, respecto a las colindancias del ejido expresó lo siguiente:

"Al Oriente tenemos una ampliación que está provisional, vino el Delegado de la Reforma Agraria a dejar unos papeles ahí pero pues se me hace medio trabajoso, por los senderos, a la mejor el día que vayamos a senderear nos va a pasar como con los otros, vamos a tener problemas y va a crearse otro conflicto, y es lo que no queremos, no queremos ninguna especie de conflictos ... Hasta ahorita nadamás hemos tenido problemas con Nuevo Gomez, pues vinieron a intermediar los del partido Cardenista ... el ejido Nuevo Gomez es el primordial de ahí salió San Francisco del Ejido, a raíz de la división nadie nos podemos ver por aquí, todos los de ahí del ejido son nuestros parientes, entonces nuestra comunidad está dividida y estamos mal organizados y esta gente que fue a meterse ahí, como no tiene gente pues nos acarreó problemas a todos y eso no nos gusta como campesino me gusta trabajar las tierras que nuestro gobierno nos dotó ... fuimos y solicitamos un plante de linderos, se nos hizo por ese lado donde está Nuevo Gomez, y quedamos conformes en los linderos, bien conformes, y estas gentes por mala

interpretación querían hacer a su criterio las cosas ... yo como ejidatario y campesino de mi ejido no quiero conflictos, no quiero ningún conflicto con ninguna comunidad por que no nos conviene ... lo que nos conviene es trabajar lo que el gobierno nos dio, cuidar nuestra dotación, es lo que deberíamos hacer para no andar en conflictos ... en cuanto al enfrentamiento ese que hubo, según me di cuenta por que nos estaban solicitando a una asamblea esos compañeros que hicieron el conflicto, que nos concretáramos a ellos para ir a tumbar esa cerca, pero como nosotros sabíamos bien que no podíamos hacer esas cosas por que tenemos autoridades que podían venir a deslindar, pero como ellos según trajeron una autoridad, son Cardenistas vino un mentado Felix y uno que le decían el Pachuca y fueron en la noche a posesionarlos allá con toneles de agua y cacerolas; entonces ya era noche yo ya estaba dormido cuando oí los cuetazos ... pero fueron malas interpretaciones de ellos, no supieron respetar las leyes que les corresponde a unos y a otros ... ojalá y las autoridades que están ahorita en el poder, que ya evitaran todos esos malos conflictos, entonces mi proposición es de que las autoridades como el Departamento Agrario, la C.N.C. algunas autoridades que tengan sus leyes sobre el campo y sobre los terrenos ejidales, pues que le entraran a ayudarnos a desenlazar todos estos asuntos que vinieran unas legalidades sin meternos en problemas nosotros ni en conflictos ... con su apoyo de ustedes también ahí en la

Escuela nos pueden dar el apoyo, hay personas capacitadas para orientar, para intervenir ante las autoridades superiores, ante el Gobernador, ante la Reforma Agraria, exigir por que ustedes tienen las leyes ahí ..."

20 DE NOVIEMBRE. En el ejido 20 de Noviembre se entrevistó al Sr. Porfirio Reynoso Medrano Presidente del Comisariado Ejidal, quien al ser cuestionado sobre el origen del problema expresó lo siguiente:

"Hace seis años que al comisariado de nombre Raymundo Banda fue cuando a él le tomaron esa invasión, entonces anduvimos nosotros como representantes de COPLAMAR por que aquí se sentó el área, anduvimos investigando eso y vino una comisión de Reforma Agraria, vinieron y midieron desde este punto de partida, pero entonces tomaron otra dirección y dijeron que la brecha venía a quedar en otro lado, pero legalmente el ejido abarca más para allá ... son como 200 hectáreas de temporal; la asamblea nunca acordado sobre un reclamo de esos terrenos, pero se está tomando un pedazo que es de nosotros lo esta tomando el ejido Presa de San Javier. Ellos saben de esto por que cuando vino esa comisión a hacer el trazo, andaba el presidente del ejido Presa de San javier; y ellos estuvieron tercios de que hasta aquí era su lindero..." (durante la entrevista se estuvo revisando el plano del ejido). "...Y no se levantó ningún acta de esos trabajos, en ese entonces yo era el Secretario del grupo COPLAMAR y anduvimos presenciando eso, y de acuerdo con el trazo se

nos dijo que recogieramos la cerca ... pero no se levantó ningún acta".

LA PURISIMA. En el ejido La Purísima se entrevistó al Sr. Alfonso Castillo Compean Presidente del Comisariado Ejidal y al ejidatario Andrés Vargas Carrizales. Al cuestionarles sobre las colindancias del ejido y con cuales de estas han tenido problemas expresaron lo siguiente:

"Con Presa de San Pedro desde que se nos dio la segunda ampliación ... fuimos a México y nos dijeron que el problema estaba en Saltillo, entonces hicimos un convenio, se hizo el acta y nos juntamos en Presa de San Pedro y quedaron de acuerdo y firmaron los compañeros, entonces en base a ese convenio se nos deslindó la ampliación y nos vinieron a informar que ya había procedido pero no nos han traído el plano ... ese convenio se hizo en 1974 y nunca lo han respetado, ellos siguen sembrando dentro del ejido de nosotros y en las pasadas nos tienen destrozada la cerca siendo que la cerca es del ejido de nosotros ... nosotros estamos de acuerdo en reconocerles lo que han invertido en agricultura, pero que no se nos haga problema, que no se nos rompa la cerca, entonces ellos ni cooperan, ni respetan la cerca del ejido ... tenemos años yendo a la Reforma Agraria y nunca se soluciona nada ... en 1984 hicimos un área COPLAMAR y nos desgarraron todo el alambre, todo lo desgarraron y ya mejor lo que hicimos fue quitarlo de nuevo... estamos consientes de que la Reforma Agraria tiene que estar viendo de que no haya problemas entre dos

comunidades y también debe aplicar sus derechos a cada quien ... nosotros queremos que se agilice de conformidad de acuerdo como hay un convenio en Reforma Agraria, el problema esta estancado por que los convenios que se han hecho no se han respetado ..."

PRESA DE SAN PEDRO. En el ejido Presa de San Pedro que es la contraparte del ejido La Purisima, se entrevistó al Sr. Ignacio Hernández, Presidente del Comisariado Ejidal, quien al pedirle su opinión acerca del problema de linderos que enfrentan con el ejido La Purísima, expresó lo siguiente:

"A mi de mi parte no me molestan, según tengo entendido ya tienen como 15 años ... el problema está estancado, ay se andan peleando y han hido a México ... andaban tratando de cercar por que tienen mucho animalero, muchas vacas y se pasan aquí al ejido..."

TANQUE ESCONDIDO. en el ejido Tanque Escondido se entrevistó al Sr. Manuel Faz Cavazos, Presidente del Comisariado Ejidal; quien respecto a los colindantes que han estado afectando al ejido, expresó:

"Desde hace aproximadamente 50 años todos los pequeños propietarios nos han estado afectando ... La Cabaña nos está afectando 900 hectáreas, en el Rancho El Zorro con 1600, Don Crecencio Hernández 180 hectáreas y Don Alfonso Garza nos está afectando como 200 hectáreas ... tienen cercado ellos, ya se les comprobó en unos estudios que esos terrenos los estan poseyendo sin ningunas

escrituras, ya se les comunicó que esos terrenos están sobrantes, pero aun así todavía ellos no han desalojado. A Reforma Agraria pues no le llevo la cuenta de cuantas veces hemos hido ... hubo días en estos meses pasados que hasta tres veces por semana íbamos a la Reforma Agraria, hubo la necesidad de ir a México ... en Reforma Agraria si no se mueve uno pues deja las cosas ahí ... ya pusimos en conocimiento al Gobernador. Por parte de la C.N.C. si nos han apoyado a tramitar en expediente, ahorita ya va avanzando favorablemente, estos nuevos estudios que se hicieron los papeles ya pasaron a México, lo que falta es que en México aprueben el expediente con los nuevos estudios ... en Reforma Agraria nos decían que ya no habían terrenos para repartir y con estos nuevos estudios se comprobó que en realidad si estaban esas 5400 hectáreas sobrantes ... en una ocasión tuvimos que derribar una cerca que nos hablan tapado aquí donde entran a trabajar las gentes, tuvimos que tumbar esa cerca, fuimos y avisamos haya a Reforma Agraria y a la Liga y citamos al Sr. ese que nos habia cercado, a ver por qué nos habia cerrado la pasada, si tenia papeleria de ese terreno pues que la presentara para respetarlo, pero no presentó ninguna documentación, entonces ahí se firmó un convenio de que nos respetaramos mientras no se diera la resolución a él o a nosotros ... aún así se atrevió a cercar, nosotros no hemos querido ir a hecharle la cerca al suelo por que no nos conviene, entonces volví a ir con el Delegado de la Reforma

Agraria y le comenté, pero son gentes muy preparadas que con dos tres palabras lo dejan a uno completamente callado..."

ENCARNACION DE GUZMAN. El problema de linderos en el ejido Encarnación de Guzmán se origina a causa de una invasión que según el entrevistado vienen sufriendo desde hace más de seis años por parte de un pequeño propietario colindante el cual les está afectando aproximadamente cien hectáreas de temporal. "...el Departamento Agrario ya ha sabido nomás no sé por qué no han mandado un Ingeniero a deslindar ... no hemos peleado con él todavía, está reconociendo que sí es de nosotros, pero no ha quitado la cerca ... hemos hido varias veces a Reforma Agraria, no nos afecta mucho, pero de todos modos van pasando los años y a la mejor después hay más problema..."

EL SALITRE. En el ejido de El Salitre se entrevistó al Sr. Cristobal Dominguez, Presidente del Comisariado Ejidal. Respecto al problema de linderos con sus colindantes expresó lo siguiente:

"Estamos peleando una tercera ampliación por que nosotros hicimos el trámite y nos la negaron, entonces después aquí el ejido Benito Juarez solicitó y se las dieron provisional ... tenemos desde 1966 y estamos todavía en eso ... la superficie afectada son 2600 hectáreas de agostadero y tiene porciones de abrirse al cultivo ... hemos hido muchas veces a Reforma Agraria, hemos hido hasta México llevamos el informe de los estudios, allá nos

atendió el Lic de audiencias y nos dio para atrás ... entonces el problema se encuentra estancado ... pensamos pedirle una audiencia al Gobernador, por que allá en México nos dijo el Licenciado, aquí no tenemos nada que hacer, su problema está en Saltillo ... yo opino que hay que seguir insistiendo, tocar todas las autoridades y si vemos realmente que no se está cumpliendo la Ley pues tenemos que aplicar otras medidas ... "

"también tenemos un problema aquí con el ejido Presa de los Muchachos, por linderos, ese viene desde las dotaciones. Cuando se dotó al Salitre a este lado Sur no brecharon por que según los primeros ejidatarios, la linea era el filo de la sierra, entonces cuando dotaron Presa de los Muchachos tampoco brecharon ellos, no sabemos por qué, entonces ellos cuentan su ejido hasta colindar con nosotros, hubo una temporada de que algunos compañeros en aquellos años más atrás hasta les estuvieron pagando renta, claro pero no se daban cuenta como estaba, pero poco a poco nos hemos dado cuenta de que no colindan con nosotros ... tampoco la Reforma Agraria nos ha sabido deslindar ... entonces ellos se están creyendo dueños cuando no es de ellos ni es de nosotros (terrenos nacionales) ellos nunca explotan y nosotros si explotamos siempre lo hemos explotado ... como nosotros estamos en solicitud de ampliación nos interesa saber hasta donde llegan ellos y cuanto es lo que sobra ... vino un Ingeniero de Reforma a deslindar y luego nos puso un citatorio, fuimos y nos tenía

un rollo muy bien preparado, según ya nadamás para firmar y estaba arreglado, yo no quise firmar por que en realidad no terminó los trabajos entonces le dije, mire Ingeniero a mi me va a dejar de conformidad pero en el terreno de los hechos, aquí en la mesa no ... usted como funcionario debe hacer las cosas ni a favor ni en contra por que usted está favoreciendo a ellos ... yo no culpo a ningún compañero de Presa de los Muchachos por que somos vecinos y ahí nos conocemos, ahorita lo estoy culpando a usted que como autoridad no han sabido arreglar este conflicto, nos vamos a morir de viejos y el problema ay se queda ..."

PRESA DE LOS MUCHACHOS. En el ejido Presa de los Muchachos, que es la contraparte del ejido El Salitre el Presidente del Comisariado Ejidal Sr. Amado Rocha expresó lo siguiente:

"El problema que tenemos es con el ejido El Salitre, ya nos hicieron la revisión de la línea y salió favorable a nosotros y ellos están en el error de que piensan que es de ellos, se meten ay a la fibra y con ganado, incluso nos tienen tumbada una cerca ... el Ingeniero que vino de Reforma dijo que el ya no podía hacer más y que iba a hablar con el comisariado de El Salitre ... yo le dije que la gente quiere tomar otras medidas por que ya hemos gastado mucho en eso ..."

Después de haber escuchado la opinión tanto de la autoridad agraria como de las autoridades ejidales, se nos presenta un panorama más completo sobre la situación de

problema de deslinde en el área de estudio. Por una parte se observa falta de interés por resolver un problema evidentemente urgente, dado que según la autoridad agraria, un conflicto de linderos ocupa un último lugar dentro de la problemática en general que puede afectar a un ejido, y que por lo tanto no repercute en el desarrollo del mismo. La apatía por parte de la S.R.A. por resolver el problema ha ocasionado en primer lugar, que los núcleos afectados estén perdiendo la fe y la confianza en las autoridades agrarias; en segundo lugar que de la situación se aprovechen grupos políticos ajenos al problema ocasionando serias fricciones entre los afectados, y en tercer lugar que el problema de linderos de por sí antiguo se extienda aún más por tiempo indefinido. Cabe destacar también que algunos casos de los referidos no se encuentran registrados en el archivo de la S.R.A., tal es el caso de Palma Gorda, San Francisco del Ejido, 20 de Noviembre, La Purísima, Tanque Escondido y El Salitre; cuyo expediente no se encontró o se encontró incompleto. Por otra parte, las instancias que han visitado no han sabido resolver el problema, ante lo cual solicitan también el apoyo de la Universidad ya sea interviniendo ante las autoridades superiores o mediante asesorías a los propios ejidatarios.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y PROPOSICIONES

4.1 Conclusiones.

Una vez vistos y analizados los resultados tanto de la investigación documental como de la investigación de campo, se obtuvieron las siguientes conclusiones:

1.- Existen casos de conflictos por linderos que aunque son del conocimiento en la Delegación de la S.R.A. no se encuentra el expediente respectivo en el archivo de la misma.

2.- Se comprueban plenamente los objetivos a y b propuestos inicialmente respecto a las irregularidades en el proceso jurídico - agrario del problema de deslinde, así como la tardanza del mismo tanto teorica como prácticamente.

3.- Las irregularidades comprobadas del procedimiento agrario relativo a conflictos de linderos, están haciendo perder la fe y la confianza en la justicia agraria por parte de los ejidatarios.

4 .- es urgente implementar programas de asesoría legal en materia agraria dirigidos a los campesinos, que supere las deficiencias e insuficiencias del servicio jurídico que actualmente se les proporsiona.

5.- Se justifica la creación del Tribunal Agrario fundamentado en el Plan de Ayala y en la fracción XIX del artículo 27 Constitucional.

6.- Considerando que el Plan Nacional de Desarrollo 1989 - 1994 que en materia de modernización agraria expresa los siguiente:

"Es indispensable afirmar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra y concentrar el esfuerzo en otras acciones para promover la modernización económica y social del campo. Las tierras de ejidos y comunidades se han visto sujetas al comercio y al rentismo en una proporción importante, violándose las disposiciones legales en la materia. Reconocer esta realidad es el inicio para encontrar nuevas soluciones de fondo que den garantía plena de seguridad, permanencia e incentivos en la tenencia de la tierra. Garantizar su utilización productiva es la base fundamental del programa de Desarrollo Rural. Asimismo, evitar el minifundio disperso e improductivo es uno de los requisitos indispensables para impulsar e incrementar el empleo de la técnica moderna y la productividad en el campo." (15, p. 74)

Lo anteriormente expuesto implica una modernización agraria basada en cambios que en materia legislativa requiere modificaciones fundamentales de contenido pues cabe destacar que:

6.1.- La Ley Federal de Reforma Agraria que entre otras cosas en materia de procedimientos peca de obsoleta

por ser en la mayoría de sus artículos una repetición textual de lo establecido en legislaciones que datan desde 1934.

6.2.- El procedimiento para resolver los conflictos por linderos se caracteriza por ser demasiado tardado, sumamente centralizado y tortuosamente burocrático.

6.3.- El procedimiento jurídico de conflictos de linderos no se aplica en la práctica, en la mayoría de los casos, conforme lo dispone la Ley Federal de Reforma agraria.

6.4.- Existe una evidente laguna legal en la Ley relativa a que no contempla el procedimiento a seguirse para el caso de conflictos por linderos entre límites de bienes ejidales.

4.2 Alternativas propuestas para agilizar y aplicar la efectiva Justicia Agraria.

Dadas las conclusiones obtenidas y para efectos de cumplir con el objetivo "d" establecido inicialmente, se proponen las siguientes alternativas de solución:

4.2.1.- Para el caso de resolver los conflictos de linderos se sugiere la reglamentación mediante decreto legislativo de adición a la Ley Federal de Reforma Agraria, en el cual se establezcan normas que regulen el conocimiento del problema de deslinde; la competencia para resolverlo que sea atribuible a la Comisión Agraria Mixta y que contenga:

Dos audiencias de conciliación de intereses, una etapa de ofrecimiento y desahogo de pruebas, y un dictamen final. Todas estas acciones incluyendo la Resolución Definitiva se resolverán en un plazo perentorio de treinta días.

4.2.2.- Para fines de agilizar el conocimiento de los problemas de deslinde se propone que la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria contemple independientemente de los expedientes respectivos, un libro específico denominado "Registro de Problemas de Linderos" en el cual a manera de indicadores se contengan todos los datos y desarrollo de este tipo de problemas.

4.2.3.- Ante las irregularidades detectadas en los procedimientos agrarios, y ante la postura de Juez y Parte asumida por el Estado; se propone la creación de un Tribunal Federal Agrario, que tenga como finalidad el conocimiento, tramitación y resolución de todo problema agrario.

4.2.4.- Ante la ignorancia de las Leyes Agrarias y sus procedimientos por parte de una gran mayoría de los campesinos; se propone la creación de un Centro de Capacitación y Orientación Jurídica al servicio de los campesinos, integrado por profesionistas competentes y estudiantes de agronomía de la Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro" cumpliendo además con las finalidades del primer foro campesino organizado por la misma Universidad en Julio de 1987.

4.3 Procedimiento propuesto para aplicarse en los conflictos por linderos entre límites de bienes ejidales y pequeñas propiedades.

El procedimiento propuesto que ha continuación se describe sería incluido dentro de la misma estructura del título cuarto correspondiente al libro quinto de Procedimientos Agrarios de la Ley Federal de Reforma Agraria, únicamente se agregaría la extensión "BIS" que se refiere a paralelo o análogo.

CAPITULO II (BIS)

PROCEDIMIENTO EN LOS CONFLICTOS POR LIMITES DE

BIENES EJIDALES Y/O PEQUEÑAS PROPIEDADES.

Art. 367 (BIS).- La Secretaría de la Reforma Agraria y/o la Delegación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria se avocará de oficio o a petición de parte, al conocimiento de los conflictos que surjan sobre límites entre terrenos de:

- a) Pequeños Propietarios.
- b) Ejidos.
- c) Entre Pequeños Propietarios y Ejidos.

Art. 368 (BIS).- El procedimiento se iniciará ante la Delegación Agraria ubicada en la capital de la Entidad Federativa en la que se localicen los terrenos sobre los que exista el conflicto, con la demanda de alguna de las partes o de oficio; a la que se anexarán títulos, resoluciones presidenciales, así como toda clase de pruebas

y documentos que se estimen necesarias para fundar sus derechos. La Delegación Agraria, para el caso de que se presenten títulos comprobará su autenticidad y procederá a valorar las demás pruebas presentadas, y, en su caso, iniciará el expediente.

Art. 369 (BIS).- En caso de que los terrenos sobre los que exista disputa de límites se encuentren en dos o más entidades de la República, la Secretaría de la Reforma Agraria designará a la Delegación ante la que habrá de radicarse el procedimiento o se avocará al conocimiento directo del asunto.

Art. 370 (BIS).- La Delegación Agraria que corresponda iniciará el expediente con la demanda, notificando a la contraparte, o a las partes si aquel se inicia de oficio, concediendo un término de 10 días para que nombren un representante propietario y otro suplente, quienes podrán celebrar convenios a fin de dar solución al problema.

Art. 371 (BIS).- La Delegación Agraria en el plazo de 10 días hará el levantamiento topográfico de los terrenos en conflicto y practicará los estudios y trabajos a que se refiere el artículo 366 de la Ley.

Art. 372 (BIS).- Concluidos los trabajos y los estudios anteriores, la Delegación Agraria los pondrá a la vista de las partes y abrirá un plazo de 5 días improrrogables para que se presenten pruebas y alegatos.

Art. 373 (BIS).- Concluido el plazo de prueba, la Delegación Agraria dictaminará sobre el caso y enviará su opinión a la Secretaría de la Reforma Agraria misma que en un plazo de 5 días hará revisión del dictamen enviado.

Art. 374 (BIS).- En caso de que el dictamen de la Delegación esté realizado conforme a derecho, y una vez supervisado por la Secretaría de la Reforma Agraria; la resolución definitiva que dicte el Presidente de la República decidirá el conflicto o en caso contrario el expediente retornará a la Delegación con las observaciones y modificaciones correspondientes.

Art. 375 (BIS).- La Resolución Definitiva determinará:

I.- Los límites de las tierras que correspondan a cada uno.

II.- En caso de que el conflicto sea entre ejidos. La extensión y localización de las tierras, pastos y montes que les pertenezcan.

III.- En caso de que el conflicto sea entre ejidos. Los fundos legales, las zonas de urbanización, las parcelas escolares y las Unidades Agrícolas Industriales de la Mujer.

IV.- Los volúmenes de agua que en su caso les correspondan, y la forma de aprovecharlos.

V.- Las compensaciones que en su caso se otorguen.

Art.376 (BIS).- Formará parte de la Resolución Presidencial el plano definitivo de propiedad y límites de las tierras objeto del conflicto.

Art. 377 (BIS).- La Secretaría de la Reforma Agraria enviará copia autorizada de la Resolución Presidencial, incluyendo el plano definitivo, a la Delegación respectiva, a fin de que notifique a las partes y señale día y hora para su ejecución. Esta comprenderá la posesión de los bienes que a cada ejido o pequeña propiedad reconozca la Resolución Presidencial, mediante la localización y deslinde de las tierras de cada parte y la determinación de los volúmenes de agua. En la Diligencia Técnica se levantará el acta de ejecución correspondiente.

Art. 378 (BIS).- Si los ejidos o pequeños propietarios estan de acuerdo con la proposición contenida en la Resolución Presidencia, lo cual se hará constar por escrito ante la autoridad resolutoria, esta será irrevocable y se mandará inscribir en el Registro Agrario Nacional y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

* El procedimiento de inconformidad se seguirá conforme lo establece el capítulo III, con la diferencia de que se substanciará el recurso de inconformidad motivado por conflictos de límites entre ejidos y/o pequeñas propiedades.



LA REFORMA AGRARIA

DEPENDENCIA: 33/DELEGACION

Hidalgo y Bolivar
Saltillo, Coahuila.-

NUMERO: 755

EXPEDIENTE: "CUAUTLA", Mpio. de
Saltillo, Coahuila.-

ASUNTO: Que se traslade al poblado que se menciona a ejecutar los trabajos que se indica

Marzo 10., de 1979.

C. ING. RAMON MONTES RODRIGUEZ.
EDIFICIO.-

CLAVE: B-06
PLAZO: 8 DIAS.

Sírvase usted trasladarse al poblado denominado "CUAUTLA", perteneciente al Municipio de Saltillo, del Estado de Coahuila, con objeto de que lleve a cabo los trabajos topográficos relativos al Replanteo de Linderos de la Dotación Definitiva, concedida a dicho poblado por Resolución Presidencial de fecha 4 de agosto de 1936.

Para el mejor desempeño de su comisión, deberá documentarse debidamente de los Archivos de esta Delegación, en la inteligencia de que sus trabajos los ejecutará ajustándose en todo a la Resolución Presidencial de referencia, plano-definitivo, acta de deslinde, Instructivo Técnico de levantamientos topográficos de la Secretaría de la Reforma Agraria y Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, cerciorándose bajo su más estricta responsabilidad de que no se vean invadidos predios que no vienen afectados por la Resolución Presidencial de que se trata, ni ejidos circunvecinos.

Al terminar sus trabajos técnicos, deberá de rendir un Informe detallado del resultado de los mismos.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFICAZ NO REELECCION.



ING. RAMON GARCIA SANTO
DELEGADO.

SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
DELEGACION XXXIII
SALTILLO, COAH.

- c.c.p.- C. Sub-Secretario de la Reforma Agraria.- México, D.F.
- c.c.p.- C. Oficial Mayor de la Reforma Agraria.- México, D.F.
- c.c.p.- C. Director Gral. de Derechos Agrarios.- México, D.F.
- c.c.p.- Consultoría por el Estado de Coahuila.- México, D.F.
- c.c.p.- C. Pdte; del Comisariado Ejidal.- "CUAUTLA", Saltillo.
- c.c.p.- Control de Promotorías.- Edificio.-

HGS.VNR.AJCB.mtmc.-

Se rinde Informe de Replanteo de Linderos.

Marzo 15-1979

C. ING. HORACIO GARCIA SANTOS.
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE
LA REFORMA AGRARIA.

En relación de sus atentas órdenes conferidas mediante oficio número 755 de fecha 10. de marzo de 1979, en donde se me ordena llevar a cabo los trabajos relativos al replanteo de Linderos de la dotación definitiva concedida a dicho poblado por Resolución Presidencial de fecha 4 de agosto de 1936.

por lo siguiente se permite rendir el siguiente:

I N F O R M E.

primeramente se procedió hacer una Asamblea con los ejidatarios del poblado antes mencionado a los que se les dió a conocer el contenido del oficio de comisión, una vez hecho esto, se organizaron los trabajos a desarrollar.

TRABAJOS TOPOGRAFICOS.- Estos trabajos se hicieron por el sistema de caminamiento, tomando ángulos interiores por el método de repeticiones, las distancias fueron medidas con cinta metálica de 50 metros.

Para estos trabajos se uso un aparato marca "chope" de 01' de aproximación y 2 balizas de 2.5 metros de altura.

TRABAJOS DE GABINETE.- Se realizaron los cálculos correspondientes hasta coordenadas, la superficie se calculo por diferencia de coordenadas. Resulta en esta fracción una superficie de 1,163-00-00 Hec., que son las mismas que marca la Resolución Presidencial antes mencionada.

Se hace la aclaración que cuando se realizaron dichos trabajos se les notifica a los colindantes que en el plano levantado existen, lo cual no se presentaron.

Con lo expuesto anteriormente doy cumplimiento a la comisión encomendada, salvo mejor opinión. Permitiendose anexar la documentación siguiente:

Se rinde Informe de Replanteo de Linderos.

Hoja No. 2.-

- 1.- Copia oficio de comisión
- 2.- Plano del ejido
- 3.- Carteras de campo
- 4.- Planilla de construcción
- 5.- plano levantado en papel milimétrico
- 6.- planilla de construcción astronómica
- 7.- Acta de Replanteo de Linderos.
- 8.- Notificación a los colindantes.

A T E N T A M E N T E
LOS COMISIONADOS.

ING. RAYON MONTES R.

Ramon Montes R.

Gustavo Martínez T.
ING. GUSTAVO MARTINEZ TORRES.

ACTA DE REPLANTEO TOTAL DE LINDEROS RELATIVA AL POBLADO DE "CUAUTLA"
MUNICIPIO DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

En el poblado denominado "CUAUTLA", Municipio de Saltillo, Estado de Coahuila; siendo las 12:00 horas del día 23 de Marzo de 1979, se reunieron en el local que ocupa la Escuela del lugar los CC. Ing. Ramon-Montes R., y Gustavo Martinez Torres, representante de la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en Saltillo, así como los CC.-Manuel Daniel M., José Maria Herrera Tav., y Alfonso Ortiz, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal del lugar y los CC. José Trinidad Martinez, Bonifacio Ortiz C., y Aristeo Alvarado respectivamente del Consejo de Vigilancia del lugar y vecinos que al final se expresan con el objeto de dar cumplimiento al oficio número 755 de fecha 1 de Marzo de 1979, en la cual se me ordena llevar a cabo los trabajos topograficos relativos al replanteo total de Linderos de la dotación del ejido concedido al poblado de Cuautla, Municipio de Saltillo, según Resolución Presidencial de fecha 7 de Agosto de 1936 respectivamente. Se empezó el caminamiento de la mojonera No. 1 con un rumbo N25-51 E y una distancia de 245.00 mts., se llegó a la mojonera No. 2 colindando a la derecha con terrenos de la hacienda del chiflón y a la izquierda con terrenos del ejido que se deslinda, de este punto y con un rumbo N 61-39 W y una distancia de 1550.00 mts., se llegó a la mojonera No. 3 conocida con el nombre de las Vegas colindando a la derecha con la hacienda del chiflón y a la izquierda con terrenos del ejido que se deslinda de este punto y con un rumbo S 26-13 W y una distancia de 360.00 mts., se llegó a la mojonera No. 4 conocida con el nombre de Madre de la Venada, de este punto partiendo con un rumbo S 33-54 E y una distancia de 290.00 mts., se llegó a la mojonera No. 5 conocida con el nombre de Piedra Parada, de este punto y con un rumbo N 84-01 E y con una distancia de 1613.90 mts., donde se coloco la mojonera No. 6 conocida con el nombre de la Cochilla, de este punto y con un rumbo N 5-54 E y una distancia de 1110.00 mts., se llegó a la mojonera No. 7 conocida con el nombre de el Tepetate, colindando a la derecha con el ejido La Majada y a la izquierda con el ejido que se deslinda de este punto y con un rumbo N 88-45 W y una distancia de 480.00 mts., donde se coloco la mojonera No. 8 conocida con el nombre de Piedra Blanca colindando a la derecha con el ejido La Rosa y a la izquierda con terrenos que se deslinda de este punto y con un rumbo N 88-45 W y una distancia de 630.00 mts., se coloco la mojonera No. 9 conocida con el nombre del Bernejo, colindando a la Maracha con pequeña propiedad del Sr. Roberto Guajardo y a la izquierda con terrenos del ejido que se deslinda de este punto y con un rumbo S 13-13 E y una distancia de 2128.80 mts° se llegó a la mojonera No. 10 conocida con el nombre de el Cuatrero, de este punto-

Hoja No. 2

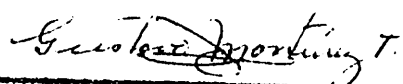
y con un rumbo S 86-43E y una distancia de 1500.00 mts., se coloco a la mojonera No. 11 conocida con el nombre los Camaleones partiendo de este punto con un rumbo S 3-17W y una distancia de 1770.00 mts., donde se coloco la mojonera No. 12 conocida con el nombre del Cadillal - atravezando esta brecha los caminos de la tinaja a Cuautla entre las estaciones 31-32 y otro que sale de la majada a Cuautla entre las estaciones 32-33 de este punto y con un rumbo N 86-07W y una distancia de 550.00 mts., donde se coloco la mojonera No. 13 conocido con el nombre de las "Cruces" colindando a la derecha con el ejido la "Majada" y a la izquierda con el propio ejido que se deslinda de este punto y con un rumbo S 2-53W y con una distancia de 3272.00 mts., donde se coloco la mojonera No. 14 conocida con el nombre de "Cerro Grande" colindando a la derecha con terrenos de la hacienda de Cuautla y la izquierda con terrenos que se deslindan en seguida con un rumbo S 76-07E y una distancia de 3000.00 mts., donde se coloco la mojonera No. 15 conocida con el nombre Cañon Hondo colindando a la derecha con el ejido el Porvenir de Tacuballa y a la izquierda con el ejido que se deslinda de este punto con un rumbo N 25-37W y una distancia de 3610.00 mts., se llevo a la mojonera No. 16 conocida con el nombre "Puerta del Granjero", haciendo notar que esta brecha cruza el arroyo del Zauz entre las estaciones 59-60 de este punto con un rumbo N 9-36E y una distancia de 360.00 mts., se llevo al vertice No. 61 de este punto y con un rumbo N 3-50W y una distancia de 2790.00 mts., donde se coloco la mojonera No. 17 conocida con el nombre de "la Lolita", en seguida de este punto y con un rumbo S 76-57E y una distancia de 1110.00 mts., llegando nuevamente al punto de partida colindando con el ejido de la Majada y con terrenos del cultivo de la hacienda de Cuautla.

Dentro del poligono que se acaba de escribir encierra una superficie de 1163-00-00 Has., que son las mismas que marca la Resolución Presidencial no habiendo otro asunto que tratar se levanto la siguiente Acta a las 12:00 horas firmaron todos los que supieron y quisieron y los que no supieron estamparon su huella digital.

Damos Fé

Ings. Comisionados


ING. RAMON MONTES R.


ING. GUSTAVO MARTINEZ TORRES

LITERATURA CITADA

- 1.- Centro de Investigaciones Agrarias, Estructura Agraria y Desarrollo Agrícola en México. Fondo de Cultura Económica. México, 1974.
- 2.- Mendieta y Nuñez, Lucio. El Problema Agrario en México. Editorial Porrúa, S.A. Décimotercera edición. México, 1975.
- 3.- Gordillo, Gustavo. Programa de Reformas Para el Sistema Ejidal. Cuadernos Políticos. pag. 75.
- 4.- Fernández y Fernández, Ramón y Ricardo Acosta. Política Agraria. Fondo de Cultura Económica. México, 1961.
- 5.- Guerra Aguilera, José C. Ley Federal de Reforma Agraria. (modificada). Editorial PAC. S.A. de C.V. Segunda Edición. México, 1985.
- 6.- Fernández y Fernández, Ramón. La Situación Actual en Materia Agraria. Colegio de Postgraduados. Chapingo, México, 1978.
- 7.- Warman, Arturo. Los Campesinos, Hijos Predilectos del Régimen. Editorial Nuestro Tiempo. S.A. México 1982.
- 8.- González Rodríguez, Oscar. Economía Política de la Estructura Agraria Mexicana. Revista de Comercio Exterior. Volúmen 27. Número 12. Diciembre de 1977. pp. 1447 - 1456.

- 9.- Silva Herzog, Jesus. Breve Historia de la Revolución Mexicana. Fondo de Cultura Económica. México, 1960.
- 10.- Dirección de Planeación y Evaluación. Diagnóstico Interno. Plan de Desarrollo U.A.A.A.N. Segunda Parte. Saltillo, Coahuila. Octubre de 1986.
- 11.- Fernández y Fernández, Ramón. Renovación Agraria. Secretaría de Agricultura y Ganadería. Colegio de Postgraduados. Chapingo, México, 1977.
- 12.- Guttelman, Michel. Capitalismo y Reforma Agraria en México. Ediciones Era. S.A. México 1984.
- 13.- Chavez Padrón, Martha. El Derecho Agrario en México. Cuarta Edición. Editorial Porrúa. S.A. México, 1977.
- 14.- Poder Ejecutivo Federal. Plan Nacional de Desarrollo 1989 - 1994. Primera Edición, Mayo de 1989. pag. 71 - 74.
- 15 .- Dirección de Comunicación y Desarrollo. Memorias. Primer Foro Campesino. Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro". Buenavista, Saltillo, Coahuila, Diciembre de 1977.